Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 30 de septiembre de 2017. No. 78

GOBIERNO FEDERAL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO N° INE/CG382/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de invitar, atender e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Federal y Concurrente 2017-2018.

-FOLLETO ANEXO-

RESOLUCIÓN N° INE/CG386/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del período precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de Candidatas y Candidatos por las autoridades competentes para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2018.

-FOLLETO ANEXO-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXV/EXDEC/0397/2017 I P.O., por medio del cual la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado crea la Comisión Especial Anticorrupción, la cual tendrá por objeto llevar a cabo los trabajos legislativos orientados a la armonización del marco jurídico local en materia anticorrupción, dentro de los plazos legales establecidos en la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Pág. 4800

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 147/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Juárez, Chih., consistente en un aumento de densidad de una zonificación secundaria H-30 habitacional 30 viv/ha, a H-100 habitacional 100 viv/ha, de un predio ubicado en la calle Calzada del Río s/n de la colonia Partido Doblado, con una superficie de 833.806 metros cuadrados.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 149/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chih., mediante el cual se aprobó la adición de diversos artículos y fracciones al Reglamento de Desarrollo Urbano del citado municipio.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 150/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Rosario, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 151/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Borja, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio.

-FOLLETO ANEXO-

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Acuerdo mediante el cual se delega a los Fiscales de Distrito por Zonas, a los Fiscales Especializados en Control, Análisis y Evaluación, en Operaciones Estratégicas, en Investigaciones de Violaciones a Derechos Humanos, en Combate a la Corrupción, en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género, o quien tenga las funciones de los mismos mediante acuerdo delegatorio, y a los Agentes del Ministerio Público con nombramiento de Coordinadores de Unidad de Investigación, así como a otros servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, la facultad de autorizar el no ejercicio de la acción penal en los términos que en dicho instrumento se señalan.

Pág. 4801

-0-

ACUERDO por el que se establecen los criterios orientadores de actuación y el procedimiento a observar por Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado en la aplicación de los criterios de oportunidad establecidos por el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Pág. 4805

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO N° 47/ORDINARIO/2017 del Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua mediante el cual se aprueban la ampliación en vigencia y población objeto del “Programa Justo Ajuste”, emitiéndose como Anexo II los Lineamientos para su aplicación.

Pág. 4815

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitación Pública N° JMAS-DT-CT-AD-2017-11 relativa a la adquisición de un mini cargador.

Pág. 4825

-0-

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Pública N° DIF/OSC/01/2017-BIS relativa al proceso de selección de 14 Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en la prevención de la violencia, maltrato, abuso, explotación, desamparo, abandono o negligencia en la atención de niñas, niños y adolescentes, y restitución del derecho a vivir una vida libre de violencia, y formato de inscripción respectivo.

Pág. 4826

-0-

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública N°SEECH-LP-12-2017 relativa a la adquisición de uniformes escolares y deportivos para la Coordinación de Albergues Escolares y Centros de Integración Social en el Estado.

Pág. 4839

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BOCOYNA

LINEAMIENTOS para la Elaboración y Presentación de los Análisis de Costo Beneficio de los Programas y Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo que expide la Comisión de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Municipio de Bocoyna.

Pág. 4840

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública para la adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de las siguientes Licitaciones y obras: MC-COCINA.FREIRE-201717084-080-17 cocina comedor J.N. Paulo Freire y Tres Culturas; MC-COCINA.SOLANO-201717083-081-17 cocina comedor J.N. María de Jesús Solano e Indígena y MC-COCINA.EXPROP-201717082-082-17 cocina comedor en Prim. Expropiación Petrolera, Ford 113 y Eco Villa.

Pág. 4845

-0-

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública para la adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de las siguientes Licitaciones y obras: MC-ELECT.POZO47-201717080-083-17 ademado, equipamiento, electrificación e incorporación de pozo 47 y MC-TANQUE3A.17201717079-084-17 interconexión tanque 3A al tanque N° 17.

Pág. 4846

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública N° O.M. 45/17 relativa a la adquisición de refacciones de frenos, suspensión, embragues y rodamiento, refacciones varias, acumuladores y refacciones para afinación para el mantenimiento de los vehículos ligeros del Municipio de Chihuahua, solicitadas por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, Dependiente de la Oficialía Mayor.

Pág. 4847

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública N° O.M. 46/17 relativa a la adquisición de equipo de cómputo y telecomunicaciones para las Dependencias Centralizadas del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveeduría Municipal Dependiente de la Oficialía Mayor.

Pág.4848

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública N° O.M. 47/17 relativa a la adquisición de pólizas de seguros para la flotilla vehicular, helicóptero y drones propiedad del Municipio de Chihuahua, solicitadas por la Subdirección de Recursos Materiales, dependiente de la Oficialía Mayor.

Pág. 4849

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública para la adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de las siguientes Licitaciones y obras: OP-137-2017 pavimentación a base de concreto hidráulico; OP-138-2017 inducción de agua potable y alcantarillado sanitario; OP-139-2017 trabajos de rehabilitación de daños ocasionados por las lluvias en el Municipio de Juárez y OP-140-2017 trabajos de mantenimiento de infraestructura pluvial en diferentes colonias del Municipio de Juárez.

Pág. 4850

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. CA-OM-16-2017 relativa a la adquisición de uniformes de invierno para el personal sindicalizado operativo, solicitados por Recursos Humanos.

Pág. 4851

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 4852 a la Pág. 4867

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXV/EXDEC/0397/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, crea la Comisión Especial Anticorrupción, la cual tendrá por objeto llevar a cabo los trabajos legislativos orientados a la armonización del marco jurídico local en materia anticorrupción, dentro de los plazos legales establecidos en la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Especial Anticorrupción, queda integrada de la siguiente forma:

- Diputado Jorge Carlos Soto Prieto — Presidente.
- Diputado Hever Quezada Flores — Secretario.
- Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz — Vocal.
- Diputada Blanca Amelia Gámez Gutiérrez — Vocal.
- Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano — Vocal.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA. DIP. DIANA KARINA VELÀZQUEZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

Chihuahua, Chih., a 25 de septiembre de 2017

MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2 fracción II, 12, 13, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como los numerales 6 fracciones I, y VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y los artículos 5, 7, y 10 Fracción XXI del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, los artículos 135 y 140 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de marzo de 1987, los numerales 226 y 288 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua publicado el 09 de agosto de 2006 y los artículos 255 y 327 del Código Nacional de Procedimientos Penales; y

C O N S I D E R A N D O:

I.- La delegación de facultades tiene como objeto, entre otros, facilitar la consecución de los fines que el marco legal le encomienda a esta Dependencia Estatal.

II.- El artículo 135 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de marzo de 1987 señala en su primera parte que: *"Las disposiciones en el sentido de que no debe de ejercitarse acción penal sólo tendrán eficacia si son aprobadas por el Procurador General de Justicia o el funcionario en quien delegue esa facultad, que deberá tener el nivel de Subprocurador…;"*

III.- Asimismo, el numeral 140 del mismo ordenamiento en cita dispone que el Ministerio Público no ejercerá la acción penal: *"I. Cuando los hechos de que conozca no sean constitutivos de delito; II. Cuando aún pudiendo serlo, resulte imposible la prueba de la existencia de los hechos; y III. Cuando esté extinguida legalmente. IV. Cuando el delito carezca de significación social y estén satisfechos los intereses de la víctima."*

IV.- Por su parte, el artículo 226 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 09 de agosto de 2006, señala que *"Cuando antes de formulada la imputación, el Ministerio Público cuente con los antecedentes suficientes que le permitan concluir que en el caso concreto se actualiza alguno de los supuestos previstos en el artículo 288 de este Código decretará, previa autorización fundada y motivada del Fiscal General del Estado o del servidor público a quien delegue esta facultad, el no ejercicio de la acción penal."*

V.- En lo que respecta al arábigo 288 del ordenamiento señalado en el punto anterior, estatuye las causales de sobreseimiento: *El juzgador, a petición del Ministerio Público, del imputado o su defensor, decretará el sobreseimiento cuando: I. El hecho no se cometió o no constituye delito; II. Apareciere claramente establecida la inocencia del imputado; III. El imputado esté exento de responsabilidad penal; IV. Agotada la investigación, el Ministerio Público estime que no cuenta con los elementos suficientes para fundar una acusación; V. Se hubiere extinguido la acción penal por alguno de los motivos establecidos en la ley; VI. Una nueva ley quite el carácter de ilícito al hecho por el cual se viene siguiendo el proceso; VII. El hecho de que se trate haya sido materia de un proceso penal en el que se hubiera dictado sentencia firme respecto del imputado; y VIII. En los demás casos en que lo disponga la ley.*

VI. En lo que se refiere al Código Nacional de Procedimientos Penales, el artículo 255 indica lo siguiente: *"Antes de la audiencia inicial, el Ministerio Público previa autorización del Procurador o del servidor público en quien se delegue la facultad, podrá decretar el no ejercicio de la acción penal cuando de los antecedentes del caso le permitan concluir que en el caso concreto se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento previstas en este Código.*

La determinación de no ejercicio de la acción penal, para los casos del artículo 327 del presente Código, inhibe una nueva persecución penal por los mismos hechos respecto del indiciado, salvo que sea por diversos hechos o en contra de diferente persona."

VII.- En el numeral 327 del cuerpo normativo en mención, establece: *"El Ministerio Público, el imputado o su Defensor podrán solicitar al Órgano jurisdiccional el sobreseimiento de una causa; recibida la solicitud, el Órgano jurisdiccional la notificará a las partes y citará, dentro de las veinticuatro horas siguientes, a una audiencia donde se resolverá lo conducente. La incomparecencia de la víctima u ofendido debidamente citados no impedirá que el Órgano jurisdiccional se pronuncie al respecto.*

El sobreseimiento procederá cuando:
I. El hecho no se cometió; II. El hecho cometido no constituye delito; III. Apareciere claramente establecida la inocencia del imputado; IV. El imputado esté exento de responsabilidad penal; V. Agotada la investigación, el Ministerio Público estime que no cuenta con los elementos suficientes para fundar una acusación; VI. Se hubiere extinguido la acción penal por alguno de los motivos establecidos en la ley; VII. Una ley o reforma posterior derogue el delito por el que se sigue el proceso; VIII. El hecho de que se trata haya sido materia de un proceso penal en el que se hubiera dictado

sentencia firme respecto del imputado; IX. Muerte del imputado, o X. En los demás casos en que lo disponga la ley."

VIII. Por último el numeral 485 del Código Nacional de Procedimientos Penales, estipula que: *"La pretensión punitiva y la potestad para ejecutar las penas y medidas de seguridad se extinguirán por las siguientes causas: I. Cumplimiento de la pena o medida de seguridad; II. Muerte del acusado o sentenciado; III. Reconocimiento de inocencia del sentenciado o anulación de la sentencia; IV. Perdón de la persona ofendida en los delitos de querella o por cualquier otro acto equivalente; V. Indulto; VI. Amnistía; VII. Prescripción; VIII. Supresión del tipo penal; IX. Existencia de una sentencia anterior dictada en proceso instaurado por los mismos hechos, o X. El cumplimiento del criterio de oportunidad o la solución alterna correspondiente".*

IX. Ahora bien, en base a lo anterior, si bien es cierto que en los Códigos procesales en mención la facultad de determinar el no ejercicio de la acción penal es propia del Procurador o Fiscal General, también lo es, que dicha atribución puede ser delegada en un servidor público que al efecto designe el propio funcionario, de tal manera que para atender con mayor rapidez, eficiencia y eficacia los asuntos que se planteen ante el Ministerio Público, es imprescindible delegar esta facultad en los servidores públicos que se mencionarán en la parte conducente de este acuerdo, con la obligación de que las determinaciones que realicen, deban estar debidamente fundadas y motivadas para cumplir con el principio de legalidad a lo que toda autoridad está obligada al emitir un acto que puede afectar la esfera jurídica de los particulares.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se delega a los Fiscales de Distrito por Zonas, al Fiscal Especializado en Control, Análisis y Evaluación, al Fiscal Especializado en Operaciones Estratégicas, al Fiscal Especializado en Investigaciones de Violaciones a Derechos Humanos, al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, a la Fiscal Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género, o quien tenga las funciones de los mismos mediante acuerdo delegatorio del Fiscal General, y a los Agentes del Ministerio Público con nombramiento de Coordinadores de Unidad de Investigación, la facultad de autorizar el no ejercicio de la acción penal en los términos señalados en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se delega a los titulares, o quienes se encuentren a cargo del Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal por Zona, cuando tengan nombramiento de Agentes del Ministerio Público, la facultad de autorizar el no ejercicio de la acción penal en los casos en que se haya extinguido legalmente por perdón, de conformidad con las disposiciones señaladas en el presente acuerdo.

TERCERO.- Se delega a los Fiscales de Distrito por Zonas, al Fiscal Especializado en Control, Análisis y Evaluación, al Fiscal Especializado en Operaciones Estratégicas, al Fiscal Especializado en Investigaciones de Violaciones a Derechos Humanos, al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, a la Fiscal Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género, o quien tenga las funciones de los mismos mediante acuerdo delegatorio del Fiscal General cuando se trate de asuntos que se rigen conforme al Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua de 1987, la facultad de autorizar el no ejercicio de la acción penal, en los términos señalados en el presente acuerdo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Las facultades delegadas en el presente acuerdo no afectan las atribuciones del suscrito para ejercerlas personalmente.

TERCERO.- La presente determinación por razones de unidad administrativa y funcional, deja sin efecto el acuerdo delegatorio de facultades de fecha diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día diecinueve de agosto del mismo año.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL

MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL, Fiscal General del Estado de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos **21** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **118**, **119** y **121** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, **1**, **2**, **6** fracción **VII y 12** fracción **VII** de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua; **2**, **4** y **10** fracciones **IV**, **XI** y **XII** del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado, y:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. En el año 2008 fuimos testigos de la más trascendental reforma de los últimos tiempos en nuestro país en materia de justicia y seguridad pública[1], la cual estableció, a nivel nacional, un sistema de justicia penal de corte acusatorio y oral, regido bajo los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. Más adelante, durante el año 2013, el Congreso de la Unión absorbió la facultad exclusiva para expedir la legislación única en materia procedimental penal[2]; facultad que fue ejercida el 5 de marzo de 2014 con la publicación en el Diario Oficial de la Federación del llamado "Código Nacional de Procedimientos Penales", en el cual se establece un marco procesal penal único en todo el país sustentado en el sistema procesal penal acusatorio a que alude la reforma constitucional antes señalada[3].

SEGUNDO. El Código Nacional de Procedimientos Penales antes aludido adopta en sus artículos 256 y 257 el *principio de oportunidad*. Para comprender en que consiste dicho principio debemos analizar, primeramente, el criterio antitético sustanciado dentro del *principio de legalidad*, el cual enuncia que «*el Ministerio Público está obligado a iniciar y sostener la persecución penal de todo delito que llegue a su conocimiento, sin que pueda suspenderla, interrumpirla o hacerla cesar a su mero arbitrio*»[4]; dicho principio resulta de la suma de dos principios menores: el *principio de promoción necesaria* (deber de promover la persecución penal ante la noticia de un hecho punible) y el *principio de irretractabilidad* (prohibición de suspender, interrumpir o hacer cesar la persecución ya iniciada)[5].

TERCERO. Sin embargo, la incapacidad inherente de todo sistema procesal penal para perseguir la totalidad de los delitos que se cometen en una determinada sociedad, ha provocado que la aplicación estricta del *principio de legalidad* impida la existencia de un adecuado sistema de selección formal de los casos que son procesados por el sistema, generándose, por el contrario, sistemas de selección natural o informal; así, paródicamente,

---

[1] *Cfr.* Congreso de la Unión, "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", *Diario Oficial de la Federación*, sec. 1a. (18 de junio, 2008), pp. 3–11. t. DCLVII, núm. 13.

[2] *Cfr.* Congreso de la Unión, "Decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", *Diario Oficial de la Federación*, sec. 1a. (10 de agosto, 2013), p. 2. t. DCCXXI, núm. 6.

[3] *Cfr.* México, "Código Nacional de Procedimientos Penales", 2014, art. Primero Transitorio. Publicado en el DOF del 05 de marzo de 2014.

[4] *Vid.* María Inés Horvitz Lennon y Julián López Masle, *Derecho Procesal Penal Chileno*, vol. 1, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 2003, p. 46, ISBN: 956-10-1402-5. Citando a Julio B. J Maier, *Derecho procesal penal argentino*, Hammurabi, Buenos Aires, 1989, p. 548, ISBN: 978-950-9079-88-5.

[5] *Vid.* M. I. Horvitz Lennon, J. López Masle, *Derecho Procesal Penal Chileno*, *op. cit.* (n. 4), pp. 46–47.

y a pesar de la fundamentación del *principio de legalidad* en el diverso *principio de igualdad*, pues impone la obligación de perseguir por igual todos los delitos sin permitir seleccionar entre ellos de manera alguna, genera profundas desigualdades en su aplicación práctica[6].

CUARTO. La crítica al *principio de legalidad* ha dado origen, como antítesis teórica, al *principio de oportunidad*, el cual enuncia que «*el Ministerio Público, ante la noticia de un hecho punible o, inclusive, ante la existencia de prueba completa de la perpetración de un delito, está autorizado para no iniciar, suspender, interrumpir o hacer cesar el curso de la persecución penal, cuando así lo aconsejan motivos de utilidad social o razones político-criminales*»[7]. De esta forma la aplicación del *principio de oportunidad* tiene dos objetivos principales: en primer lugar «*la descriminalización de hechos punibles, evitando la aplicación del poder estatal allí donde otras formas de reacción frente al comportamiento desviado pueden alcanzar mejores resultados o donde resulte innecesaria su aplicación*»; y en segundo lugar «*la eficiencia del sistema penal en aquellas áreas o para aquellos hechos en los que resulta indispensable su actuación como método de control social, procurando el descongestionamiento de una justicia penal sobresaturada de casos, que no permite, precisamente, el tratamiento preferente de aquellos que deben ser solucionados indiscutiblemente por el sistema, y como intento válido de revertir la desigualdad que, por selección natural, provoca la afirmación rígida del principio de legalidad*»[8].

QUINTO. Así pues, el legislador federal adopta el *principio de oportunidad* a través de la aplicación de los *criterios de oportunidad*, entendidos como la facultad exclusiva del Ministerio Público para suspender, interrumpir, prescindir parcial o totalmente del ejercicio de la acción penal respecto a alguno o varios hechos delictivos o respecto a alguna de las personas que participaron en los mismos[9].

SEXTO. Para el caso el cual nos ocupa, el código procesal penal nacional le confiere dos atribuciones a los Fiscales Generales en las Entidades federativas[10], cargo el cual ostento dentro del Estado de Chihuahua. En primer término, la de emitir criterios generales para la aplicación de criterios de oportunidad[11]; y, en segundo lugar, la de delegar a ciertos Servidores Públicos pertenecientes a la Fiscalía General del Estado la facultad para aplicar dichos criterios[12].

---

[6] *Cfr. Ibíd.*, pp. 47–48.

[7] *Vid. Ibíd.*, p. 48. Citando a J. B. J. Maier, *Derecho procesal penal argentino, óp. cit.* (n. 4), p. 556.

[8] *Vid.* M. I. Horvitz Lennon, J. López Masle, *Derecho Procesal Penal Chileno, óp. cit.* (n. 4), pp. 48–49. Citando a J. B. J. Maier, *Derecho procesal penal argentino, óp. cit.* (n. 4), p. 558.

[9] *Cfr.* Cámara de Diputados: LXII Legislatura (Comisión de Justicia), "Dictamen a discusión: De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales", *Gaceta Parlamentaria*, año XVII, núm. 3955-II (5 de febrero, 2014), p. 13.

[10] *Vid.* "CNPP", *óp. cit.* (n. 3), art. 3 fracc. XII.

[11] *Cfr. Ibíd.*, p. 256 párr. 4°:

El Ministerio Público aplicará los criterios de oportunidad sobre la base de razones objetivas y sin discriminación, valorando las circunstancias especiales en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el presente Código, así como en los criterios generales que al efecto emita el Procurador o equivalente

[12] *Cfr. Ibíd.*, p. 256 párr. 6°:

SÉPTIMO. Por otro lado, el 9 de febrero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el extracto de los «*...lineamientos por los que se establecen los criterios generales y el procedimiento para la aplicación de los criterios de oportunidad...*»[13], los cuales fueron aprobados por medio del Acuerdo CNPJ/XXXIII/12/2015, adoptado en el marco de la XXXIII Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia. Estos lineamientos tenían la finalidad de ser criterios orientadores para que las procuradurías o fiscalías de cada una de las entidades federativas emitan su normatividad correspondiente[14].

OCTAVO. Con base en todo lo anterior, he resuelto emitir los criterios generales que los agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado deberán observar en la aplicación de los criterios de oportunidad, ello con base en lo previsto por el Código Nacional de Procedimientos Penales y, en algunos aspectos, por los criterios orientadores de los lineamientos de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia; así como establecer la delegación de facultades a los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado que podrán aplicar criterios de oportunidad.

En mérito de lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

Sección 1
Generalidades

PRIMERO. Objeto del acuerdo

Este acuerdo tiene por objeto establecer los criterios orientadores de actuación y el procedimiento a observar por los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado aquí mencionados, en la aplicación de los criterios de oportunidad establecidos por el Código Nacional de Procedimientos Penales; así como delegar facultades a los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado, los cuales podrán aplicar criterios de oportunidad.

Para la aplicación de los criterios de oportunidad, los Servidores Públicos ponderarán en todo momento las circunstancias particulares del caso.

Sección 2
Criterios de Actuación

SEGUNDO. Insignificancia del hecho

La aplicación de los criterios de oportunidad deberá ser autorizada por el Procurador o por el servidor público en quien se delegue esta facultad, en términos de la normatividad aplicable

[13] *Vid.* CNPJ, "Lineamientos por los que se establecen los criterios generales y el procedimiento para la aplicación de los criterios de oportunidad y la de la determinación de la pena que el Ministerio Público solicitará al Juez de Control en la aplicación del procedimiento abreviado", *Diario Oficial de la Federación*, sec. 2a. (9 de febrero, 2016), p. 59. t. DCCXLIX, núm. 7.

[14] *Cfr. Ibíd.*, p. 3.

A. Para la aplicación de un criterio de oportunidad en los supuestos del artículo **256** párrafo **2°** fracción **I** del Código Nacional de Procedimientos Penales, que a la letra dice: «*Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga pena alternativa o tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión*», se deberán tomar en cuenta los siguientes criterios:

I. Para efectos de determinar la punibilidad máxima de prisión se tomarán en cuenta las modalidades del delito, es decir, el tipo básico con sus agravantes o atenuantes.

II. Procederá en aquellos casos en que el imputado cometa la conducta para cubrir alguna necesidad básica, ya sea personal o familiar.

III. No procederá en los casos en que el imputado:

a) Haya sido beneficiado con alguna salida alterna, perdón u otro criterio de oportunidad por hechos de la misma naturaleza;

b) Cuente con antecedentes penales o procesales por delito doloso en los últimos seis años anteriores al hecho por el cual se ve beneficiado; o

c) Se encuentre sometido a alguna investigación por hechos de la misma naturaleza.

IV. Tampoco procederá cuando el delito atribuido se haya cometido con violencia sobre las personas o las cosas.

B. Por lo que hace a la fracción **II** del artículo **256** del Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual a la letra dice: «*Se trate de delitos de contenido patrimonial cometidos sin violencia sobre las personas o de delitos culposos, siempre que el imputado no hubiere actuado en estado de ebriedad, bajo el influjo de narcóticos o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares*», se deberán tomar en cuenta los siguientes criterios:

I. No procederá en los casos en que el imputado:

a) Haya sido beneficiado con alguna salida alterna, perdón u otro criterio de oportunidad por hechos de la misma naturaleza;

b) Cuente con antecedentes penales o procesales por delito doloso en los últimos seis años anteriores al hecho por el cual se ve beneficiado; o

c) Se encuentre sometido a alguna investigación por hechos de la misma naturaleza.

II. Tampoco procederá cuando el delito atribuido:

a) Sea de contenido patrimonial y se haya cometido con violencia en las cosas o el quebranto exceda de 50 veces Unidad de Medida de Actualización.

b) Se trate de homicidio, o lesiones diversas a las previstas en las fracciones I y II del artículo 129 del Código Penal.

TERCERO. Pena natural

Para la aplicación de un criterio de oportunidad en el supuesto del artículo **256** fracción **III** del Código Nacional de Procedimientos Penales, que a la letra dice: «*Cuando el imputado haya sufrido como consecuencia directa del hecho delictivo un daño físico o psicoemocional grave, o cuando el imputado haya contraído una enfermedad terminal que torne notoriamente innecesaria o desproporcional la aplicación de la pena*», se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

I. Se analizará la existencia de la relación causal entre el hecho delictivo y la consecuencia padecida por el imputado, es decir, es necesario que la consecuencia padecida sea con motivo de la comisión del delito por el que se le concede el criterio.

II. Se deberá establecer de manera objetiva la consecuencia padecida por el imputado:

a) Si se trata en un daño físico o psicoemocional, se analizará su gravedad, con base a su grado de afectación y a la duración en que ha permanecido en dicho estado, recurriendo para ello a las pruebas técnicas, tales como los informes médicos o psicológicos respectivos.

b) Si incidiera en la enfermedad terminal, se analizará su condición médica, con base en los informes técnicos respectivos.

III. Se determinará la posible pena a imponer, con base en los criterios para la individualización de sanciones que prevé tanto el Código Penal del Estado[15] como el Código Nacional de Procedimientos Penales[16].

IV. Se ponderará, con base en las reglas de la lógica y de la experiencia común, si la eventual aplicación de la pena resultaría notoriamente innecesaria o desproporcional.

V. No procederá cuando el delito atribuido se haya cometido con violencia sobre las personas o las cosas.

VI. Adicionalmente, se descartará la existencia de riesgo fundado de que el imputado pueda cometer algún un acto en contra de la víctima u ofendido, el cual afecte su integridad personal o ponga en riesgo su vida.

CUARTO. Pena ineficaz

Para la aplicación de un criterio de oportunidad en el supuesto del artículo **256** fracción **IV** del Código Nacional de Procedimientos Penales, que a la letra dice: «*La pena o medida de seguridad que pudiera imponerse por el hecho delictivo que* (sic) *carezca de importancia en consideración a la pena o medida de seguridad ya impuesta o a la que podría imponer-*

[15] *Vid.* "Código Penal del Estado de Chihuahua", 2007, art. 65 ss. Publicado en el POE núm. 103, del 27 de diciembre de 2006.

[16] *Vid.* "CNPP", *óp. cit.* (n. 3), art. 410.

se por otro delito por el que esté siendo procesado por independencia del fuero», se deberán tomar en cuenta los siguientes criterios:

I. Las penas impuestas en otros procesos serán consideradas cuando la o las sentencias condenatorias se encuentren firmes y ejecutoriadas por amparo, es decir, hasta que se haya resuelto el fondo de los caso en el amparo directo.

II. En el segundo supuesto de la fracción IV, que se refiere al caso de la pena que pudiera imponerse, solo procederá el criterio de oportunidad hasta que la o las sentencias condenatorias se encuentren firmes y ejecutoriadas por amparo.

III. No procederá el criterio de oportunidad cuando el imputado este en posibilidades de obtener beneficios preliberacionales por la pena de la que se pretende prescindir[17].

IV. No procederá cuando el delito se haya cometido con violencia sobre las personas o las cosas.

V. Para la procedencia es necesario que el imputado no haya sido beneficiado con alguna salida alterna, perdón u otro criterio de oportunidad por hechos de la misma naturaleza.

VI. Será procedente siempre y cuando el imputado no se encuentre sometido a diversas investigaciones por hechos de la misma naturaleza.

QUINTO. Colaboración en la investigación

Para la aplicación de un criterio de oportunidad en el supuesto del artículo **256** fracción **V** del Código Nacional de Procedimientos Penales, que a la letra dice: «*Cuando el imputado aporte información esencial y eficaz para la persecución de un delito más grave que se le imputa, y se comprometa a comparecer en juicio*», se deberán tomar en cuenta los siguientes criterios:

I. Se analizará que la reprochabilidad de la conducta, motivo de la persecución penal de la cual se prescinda, sea menos grave a aquella cuya persecución se sigue con interés preponderante. Para ello se verificará si quien aporta la información se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Generó menor afectación al bien jurídico tutelado;

b) Intervino con menor grado de participación que otro imputado;

c) Pudiera alcanzar menor punibilidad que otro imputado, ya sea dentro de la misma persecución penal o en otra u otras diversas;

d) Actuó bajo las órdenes o instrucciones de un superior jerárquico que también se considere imputado; o bien, bajo el mando de algún aparato organizado de poder; o

[17] *Vid.* "Ley Nacional de Ejecución Penal", 2016, arts. 136-151. Publicado en el DOF del 16 de junio de 2016.

e) Obtuvo un menor o nulo beneficio económico derivado del hecho delictivo.

II. Se determinará si la información suministrada:

a) Es esencial, en la medida en que aporte elementos de prueba los cuales se desconocían previamente; o, si se conocían, permitan corroborar la existencia del hecho delictivo o la intervención punible de diverso imputado;

b) Es eficaz, en la medida que tenga pertinencia sustancial, ya sea para esclarecer el hecho investigado u otros conexos o para evitar que continúe el delito o se perpetren otros; o bien, proporcione información útil para probar la participación de otros imputados que tengan funciones de dirección o administración dentro de las organizaciones criminales; y

c) Es corroborable, en la medida en que guarde coherencia armónica con los elementos de prueba conocidos o cognoscibles, sobre los cuales se sustente la teoría del caso de la Representación Social.

III. Se verificará si existe constancia de que el imputado hubiese aceptado de forma expresa y en presencia de su defensor, declarar en juicio respecto de la información proporcionada, para tal efecto deberá estar disponible por cualquier medio y etapa procesal que sea requerido por el Ministerio Público.

IV. El agente del Ministerio Público reanudará el proceso de persecución penal en contra del sujeto que aportó la información si se presenta cualquiera de las siguientes hipótesis:

a) Si la información por él proporcionada, y con base en la cual se pactó la negociación, es falsa, o si es incompleta en aspectos relevantes.

b) Si se niega a declarar ante la autoridad judicial competente o, si declara de forma hostil, reticente o poco creíble.

c) Si lleva a cabo actos desleales que pongan en riesgo el éxito de la persecución penal.

d) Si realiza acciones tendientes a poner en riesgo la vida o integridad personal de otros órganos de prueba dentro del proceso penal.

SEXTO. Desproporción o irracionalidad de la persecución penal

Para la aplicación de un criterio de oportunidad en el supuesto del artículo **256** fracción **VI** del Código Nacional de Procedimientos Penales, que a la letra dice: «*Cuando, a razón de las causas o circunstancias que rodean la comisión de la conducta punible resulte desproporcionada o irrazonable la persecución penal*», se deberán tomar en cuenta los siguientes criterios:

I. Se deberá tomar en consideración el valor del bien jurídico tutelado, la naturaleza dolosa o imprudencial de la conducta, los medios empleados y las circunstancias de tiempo, modo, lugar u ocasión del hecho, así como la forma de intervención del imputado en la comisión del delito.

II. Se determinará, fundada y motivadamente, las causas o circunstancias las cuales rodean la comisión de la conducta punible, estableciendo las razones por las cuales resulta desproporcionada o irrazonable la persecución penal.

III. Adicionalmente, se descartará la existencia de riesgo fundado de que el imputado pueda cometer algún acto en contra de la víctima u ofendido, el cual afecte su integridad personal o ponga en riesgo su vida.

IV. No procederá en los casos en que el imputado:

a) Haya sido beneficiado con alguna salida alterna, perdón u otro criterio de oportunidad por hechos de la misma naturaleza;

b) Cuente con antecedentes penales o procesales por delito doloso en los últimos seis años anteriores al hecho por el cual se ve beneficiado; o

c) Se encuentre sometido a alguna investigación por hechos de la misma naturaleza..

V. Tampoco procederá cuando el delito atribuido se haya cometido con violencia sobre las personas o las cosas.

Sección 3
Procedimiento

SÉPTIMO. Pautas generales

A. Al momento de decidir sobre la implementación de un criterio de oportunidad, deberá realizarse una valoración integral de la denuncia y de los demás datos de prueba con que se cuente.

B. Los criterios de oportunidad se aplicarán sobre la base de razones objetivas y sin discriminación, valorando las circunstancias especiales en cada caso, de acuerdo a lo establecido en la Ley y en este Acuerdo[18]; y verificando, en su caso, que se hayan reparado o garantizado los daños[19].

En los delitos cometidos contra el servicio público en los cuales se genere una afectación al erario se ponderará, acorde a las circunstancias del caso en concreto, hasta qué punto la aplicación del criterio de oportunidad, bajo la hipótesis de colaboración en la investigación, permita garantizar el pago de la reparación del daño. Entendiéndose que está garantizada dicha reparación, si la información aportada contribuye dentro del procedimiento para alcanzar una sanción pecuniaria.

---

[18] *Vid.* "CNPP", *óp. cit.* (n. 3), art. 256 párr. 4°:

El Ministerio Público aplicará los criterios de oportunidad sobre la base de razones objetivas y sin discriminación, valorando las circunstancias especiales en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el presente Código, así como en los criterios generales que al efecto emita el Procurador o equivalente.

[19] *Vid. Ibíd.*, art. 256 párr. 1°.

Si el patrimonio afectado corresponde a un particular, el imputado al cual se le aplicará un criterio de oportunidad bajo la hipótesis de colaboración en la investigación cubrirá, en su caso, la parte proporcional de la reparación del daño que le corresponda, siempre y cuando exista consentimiento expreso por parte de la víctima u ofendido del delito.

C. No podrá aplicarse el criterio de oportunidad en los casos de delitos proscritos por el artículo **256** párrafo **3°** del Código Nacional de Procedimientos Penales[20]. Para estos efectos se considerará que se afecta gravemente el interés público si la conducta desplegada atenta contra la seguridad o permanencia las instituciones del Estado.

D. La aplicación de los criterios de oportunidad podrán ordenarse en cualquier momento a partir del inicio del procedimiento penal y hasta antes de que se dicte el auto de apertura a juicio oral del imputado que resultará beneficiado[21], sin perjuicio de que se pudiera exceptuar dicho plazo a través de una interpretación conforme, siempre y cuando existan circunstancias o información superviniente.

E. La aplicación de un criterio de oportunidad no comprenderá el decomiso de instrumentos, objetos y productos del delito.

OCTAVO. Autorización

El Agente del Ministerio Público a cargo del asunto solicitará la autorización de aplicación del criterio de oportunidad al Servidor Público facultado mediante el presente acuerdo.

Al oficio de solicitud se anexará un informe ejecutivo y/o un proyecto de acuerdo, debidamente fundado y motivado. En caso de ser necesario se pondrá a disposición del Servidor Público facultado la carpeta de investigación, para su mejor análisis.

La solicitud deberá ser resuelta y remitida al Ministerio Público solicitante a la brevedad posible, remitiendo el acuerdo en el cual se autoriza y/o decreta la aplicación del criterio de oportunidad en el caso concreto; o, en su defecto, mandando las observaciones pertinentes.

NOVENO. Delegación de facultades

La facultad para autorizar y/o decretar fundada y motivadamente la aplicación de criterios de oportunidad se delega por el suscrito a los siguientes Servidores Públicos, en el ámbito de sus competencias:

A. En los supuestos establecidos por el artículo **256** fracciones **I** y **II** del Código Nacional de Procedimientos Penales, delego dicha facultad a todos los Servidores Púbicos con el cargo de agente del Ministerio Público.

---

[20] *Vid. Ibíd.*, art. 256 párr. 3°:

No podrá aplicarse el criterio de oportunidad en los casos de delitos contra el libre desarrollo de la personalidad, de violencia familiar ni en los casos de delitos fiscales o aquellos que afecten gravemente el interés público.

[21] *Vid. Ibíd.*, art. 256 párr. 5°.

B. En los supuestos establecidos por el artículo **256** fracciones **III**, **IV**, **V** y **VI** del Código Nacional de Procedimientos Penales, delego dicha facultad al Fiscal Especializado en Control, Análisis y Evaluación, a los Fiscales de Distrito por Zona, al Fiscal Especializado en Operaciones Estratégicas, al Fiscal Especializado en Investigación de Violaciones a Derechos Humanos, a la Fiscal Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por razones de Género y a los Agentes del Ministerio Publico Coordinadores de Unidad de Investigación.

Las facultades delegadas en el presente resolutivo podrán asumirse por sus destinatarios a partir del momento en el cual cobre vigencia el presente acuerdo, pudiendo el suscrito ejercer dichas facultades de manera indistinta, sin afectar mi ejercicio directo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Los criterios orientadores de actuación y el procedimiento a observar, establecidos en este acuerdo, serán aplicables para los asuntos seguidos con el Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir de la vigencia del presente instrumento.

Lo relativo a la delegación de facultades será aplicable para todos los asuntos, con independencia del ordenamiento procesal que regule el caso, quedando sin efecto los acuerdos delegatorios anteriores en lo que respecta a la aplicación del criterio de oportunidad.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

TERCERO. Para su mayor difusión, publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de internet de la Fiscalía General del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"
EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO

MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

JCAS
JUNTA CENTRAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

C O N S T A N C I A

Lic. Roberto Lara Rocha, Secretario del Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que mediante Sesión Ordinaria Número IX/2017 de fecha 29 de Septiembre del año 2017, en el desahogo del Noveno punto del orden del día del Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, se sometió a consideración para su aprobación, lo siguiente:

"se procede a dar lectura al numeral 9 del orden del día, mismo que refiere:

9.- PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL "PROGRAMA JUSTO AJUSTE".

EN USO DE LA VOZ EL LIC. ROBERTO LARA ROCHA SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA LLEVAR A CABO LA ***PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA "JUSTO AJUSTE", POR LO QUE SE LE INFORMA A TODOS LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO QUE SE RECIBIÓ INICIATIVA CON CARÁCTER DE ACUERDO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARIBEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DICHA INICIATIVA FUE PRESENTADA ANTE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN DEL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017, VOTADA POR UNANIMIDAD Y DE URGENTE RESOLUCIÓN, MEDIANTE LA CUAL RECAYÓ ACUERDO NO. LXV/URGEN/0216/2017 I P.O. UNÁNIME, EN QUE SE EXHORTA A LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, I.- PARA QUE ANALICE LA VIABILIDAD DE MODIFICAR EL PROGRAMA JUSTO AJUSTE AMPLIANDO SU VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, II.- PARA QUE ANALICE LA VIABILIDAD DE AMPLIAR LA POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA JUSTO AJUSTE, CONSIDERANDO LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE CADA CASO Y PREVIO ESTUDIO SOCIOECONÓMICO. III.- PARA INSTRUYA A LAS JUNTAS MUNICIPALES Y RURALES DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ENTIDAD, PARA QUE APLIQUEN DICHO PROGRAMA.***

ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO QUE SE PRESENTAN Y EXPONEN ANTE LOS MIEMBROS DE ESTE CONSEJO, LOS NUEVOS LINEAMIENTOS QUE SON CONGRUENTES CON EL PUNTO DE ACUERDO EXHORTADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DECIR QUE SE EXTIENDE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA JUSTO AJUSTE, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017 Y POR OTRO LADO SE HACE EXTENSIVO EL BENEFICIO DE DICHO PROGRAMA A TODO AQUEL USUARIO QUE SE ENCUENTRE EN CONDICIÓN ECONÓMICA VULNERABLE, PARA LO CUAL SE REALIZARON LOS LINEAMIENTO CORRESPONDIENTES Y QUE SE MUESTRAN A ESTE CONSEJO PARA SU APROBACIÓN Y POSTERIOR PUBLICACIÓN EN EL

Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

JCAS
JUNTA CENTRAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

MEDIO PUBLICITARIO OFICIAL DEL ESTADO, LOS CUALES FORMARÁN PARTE DE LA PRESENTE ACTA.

A C U E R D O:

PRIMERO.- Al desahogo del citado punto del orden del día recayó el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 47/ORDINARIO/2017; LOS SEÑORES CONSEJEROS DE CONFORMIDAD CON LO QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 12 FRACCIÓN I Y 15 FRACCIONES IX, XII y XV DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, APRUEBAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA AUTORIZACIÓN DE LA AMPLIACIÓN EN VIGENCIA Y POBLACIÓN OBJETO DEL "PROGRAMA JUSTO AJUSTE", ASÍ COMO SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. LA CUAL HA SIDO EXPRESADA EN EL DOCUMENTO QUE SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA, MISMO QUE SE IDENTIFICA COMO "ANEXO II LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA JUSTO AJUSTE", Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA.

De la misma manera se agrega a la presente certificación el documento identificado como ***"ANEXO II LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA JUSTO AJUSTE",*** que consta de 08 fojas impresas por un solo lado.

SEGUNDO.- Se autoriza y se firma la presente constancia de conformidad con el artículo 17 fracción IV de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para los efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO.- Procédase a solicitar la publicación de la presente constancia, así como su anexo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de conformidad con el Artículo 17 Fracción VI de la Ley del Agua para el Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 29 de Septiembre del año 2017.

LIC. ROBERTO LARA ROCHA
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

FACUNDO ISMAEL RODRÍGUEZ GALLEGOS, en mi calidad de Presidente de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en virtud del nombramiento expedido a mi favor por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 fracción I de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua y con fundamento en el artículo 15 fracciones IX, XII y XV de la citada ley, tengo a bien emitir los siguientes lineamientos de bonificaciones.

CONSIDERANDO

Que en fecha 09 de febrero de 2017, fue presentada ante la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, una Iniciativa con Carácter de Punto de Acuerdo, con numero de asunto 353, misma que fue votada por unanimidad y de urgente resolución, mediante la cual recayó acuerdo No. LXV/urgen/0077/2017 I D.P. unánime, en que se exhorta a la Junta Central De Agua Y Saneamiento Del Estado De Chihuahua, para que analice la viabilidad de implementar un programa de estímulo de pago, a fin de que los deudores de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado regularicen su situación, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal Del Estado, que beneficie la situación económica de las familias que se encuentren en situación precaria.

Que en fecha 04 de Mayo del año 2017, mediante Sesión Ordinaria Número IV/2017 del Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua en el desahogo del Séptimo punto del orden del día del, recayó el siguiente acuerdo:

"ACUERDO NUMERO 21/ORDINARIO/2017; LOS SEÑORES CONSEJEROS DE CONFORMIDAD CON LO QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 12 FRACCIÓN I Y 15 FRACCIONES IX, XII y XV DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, APRUEBAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA AUTORIZACIÓN DEL "PROGRAMA JUSTO AJUSTE", ASÍ COMO SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. LA CUAL HA SIDO EXPRESADA EN EL DOCUMENTO QUE SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA, MISMO QUE SE IDENTIFICA COMO "ANEXO I LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA JUSTO AJUSTE", Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA."

Que en fecha 05 de septiembre de 2017, fue presentada ante la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, una Iniciativa con Carácter de Punto de Acuerdo, misma que fue votada por unanimidad y de urgente resolución, mediante la cual recayó acuerdo No. LXV/URGEN/0216/2017 I P.O. en que se exhorta a la Junta Central De Agua Y Saneamiento Del Estado De Chihuahua, **para que analice la viabilidad de ampliar la vigencia y población objetivo del programa denominado Justo Ajuste, para que este sea vigente hasta el día ultimo del año.**

Que en fecha 29 de septiembre de 2017, mediante Sesión Ordinaria Número IX/2017 del Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de

Chihuahua en el desahogo del noveno punto del orden del día del, recayó el siguiente acuerdo:

"ACUERDO NUMERO 47/ORDINARIO/2017; LOS SEÑORES CONSEJEROS DE CONFORMIDAD CON LO QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 12 FRACCIÓN I Y 15 FRACCIONES IX, XII y XV DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, APRUEBAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA AUTORIZACIÓN DE LA AMPLIACION EN VIGENCIA Y POBLACIÓN OBJETO DEL "PROGRAMA JUSTO AJUSTE", ASÍ COMO SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. LA CUAL HA SIDO EXPRESADA EN EL DOCUMENTO QUE SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA, MISMO QUE SE IDENTIFICA COMO "ANEXO II LINEAMIENTOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA JUSTO AJUSTE", Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA."

Que el artículo 12 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Chihuahua establece que la Junta Central cuenta con un Consejo Directivo dirigido por un presidente nombrado por el Gobernador del Estado, mismo que será, a su vez, también presidente de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.

Es por ello que con fecha 04 de octubre de 2016 fue nombrado por parte del titular del Poder Ejecutivo al C.P. Facundo Ismael Rodríguez Gallegos para ocupar y desempeñar el cargo de Presidente del Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, nombramiento que se encuentra debidamente registrado en el registro que al efecto lleva la Secretaria de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua.

Que es facultad del Presidente de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, conforme lo establece el artículo 15 en sus fracciones IX, XII y XV de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua:

a) *"IX. Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras de la Junta Central y sus organismos operadores, para lograr una mayor eficiencia y eficacia."*

b) *"XII. Determinar la política financiera que deba prevalecer en el cobro de los derechos, cuotas o tarifas, así como en los lineamientos de bonificaciones, que deban implementar sus organismos operadores."*

c) *"XV. Realizar todas las actividades que sean necesarias para lograr que los organismos operadores presten a la comunidad servicios adecuados y eficientes, de conformidad con los lineamientos técnicos, administrativos, financieros y legales a que haya lugar."*

Es pues facultad del presidente del Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua determinar y expedir los lineamientos a los Organismos Operadores del Estado en relación con la política financiera, es decir, para el cobro de derechos, cuotas o tarifas, así como las bonificaciones a estas, del mismo modo, realizar cuanta actividad sea necesaria para que los organismo operadores ejecuten los mecanismos que les permitan cumplir con los lineamientos y otorgar un

servicio adecuado, eficiente y justo a la sociedad y dar las facilidades para ello a los ciudadanos que se encuentran en situación precaria, contribuyendo así a lograr condiciones de equidad para el sector que se encuentra en condiciones de precariedad.

El presente programa está encaminado a generar una cultura de pago en los usuarios del servicio doméstico que por diversas razones han incumplido con el pago de las cuotas por los servicios de agua potable, saneamiento doméstico, que por su situación económica vulnerable no cuentan con los recursos para cubrir dichos adeudos, motivando a que a partir del ajuste de su adeudo puedan estar al corriente en sus pagos.

Mediante el presente programa los chihuahuenses con mayor vulnerabilidad y rezago en el pago de su servicio de agua potable, podrán regularizar su situación de manera digna y justa, por lo que se ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA JUSTO AJUSTE

PRIMERO.- OBJETIVO. Generar una cultura de pago en los usuarios del servicio doméstico que por diversas razones han incumplido con el pago de las cuotas por los servicios de agua potable, saneamiento doméstico, que por su situación económica vulnerable no cuentan con los recursos para cubrir dichos adeudos, motivando a que a partir del ajuste de su adeudo, de manera digna y justa, puedan estar al corriente en sus pagos.

SEGUNDO.- BENEFICIARIOS. Los usuarios de servicio de agua potable de tipo doméstico de las distintas Juntas Municipales y Rurales de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en situación económica vulnerable, que tengan rezago en el pago del servicio anterior al 31 de Diciembre del 2016, los cuales no hayan realizado, en el año 2017, un convenio para regularizar su situación.

TERCERO.- DEFINICION DE SITUACION ECONÓMICA VULNERABLE. A efecto de determinar cuáles usuarios cumplen con las características de encontrarse en situación económica vulnerable, las Juntas Rurales y Municipales de Agua y Saneamiento del Estado, deberán realizar:

a) Solicitar por escrito al municipio de la demarcación en la que se encuentre el organismo operador y/o CONEVAL y/o, SEDESOL, a efecto de que sea este el que informe cuales colonias cumplen con el requisito de encontrarse en situación económica vulnerable, a las que se les ha denominado zonas de atención prioritaria (ZAP), todo usuario que tenga su residencia en estas zonas serán sujetos a recibir los beneficios del programa;

b) En el supuesto de que un usuario no se encuentre en el supuesto anterior, el Organismo deberá realizar un estudio socio-económico al usuario solicitante, utilizando para ellos el formato que se transcribe;

c) En los casos excepcionales en que el usuario no resida en una ZAP y el estudio socio-económico, del que habla el párrafo anterior arroje resultados de suficiencia económica, es decir, que no es susceptible de recibir el descuento, pero el usuario manifieste una vulnerabilidad económica derivada de una condición diversa a

la condición en la que reside, el Organismo deberá realizar una visita al entorno del usuario y recabar información que sustente que efectivamente el usuario no cuenta con las condiciones económicas para liquidar su adeudo.

ESTUDIO SOCIOECONÓMICO (Justo ajuste)

DATOS GENERALES

Nombre del Usuario: **No. Cuenta:**

Justificación del Estudio: **Fecha de Solicitud:**

JU$TO ajuste

Nombre del Solicitante: **Fecha de Realización:**

Domicilio: **Fecha de Vencimiento:**

Colonia:

CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE DESCUENTO

PREGUNTA		PUNTOS
1. ¿Cuál es el total de cuartos, piezas o habitaciones con que cuenta su hogar?, por favor no incluya baños, medios baños, pasillos y patios		
	1	0
	2	0
	3	0
	4	0
	5	8
	6	8
	7 o más	14
2. ¿Cuántos baños completos hay para uso exclusivo de los integrantes de su hogar?		PUNTOS
	0	0
	1	16
	2	36
	3	36
	4 o más	52
3. ¿En el hogar cuenta con regadera funcionado en alguno de los baños?		PUNTOS
	No Tiene	0
	Si Tiene	10
4. Contando todos los focos que utiliza para iluminar su hogar, incluyendo los de techos, paredes y lámparas de buró o piso, dígame ¿cuántos focos tiene su vivienda?		PUNTOS
	0 a 5	0
	6 a 10	15
	11 a 15	27
	16 a 20	32
	21 o mas	46
5. ¿El piso de su hogar es predominantemente de tierra, o de cemento, o de algun otro tipo de acabado?		PUNTOS
	Tierra o Cemento	0
	Otro tipo de material	11

PREGUNTA		PUNTOS
6. ¿Cuántos automóviles propiostienen en su hogar?		
	0	0
	1	32
	2	41
	3 ó más	58
7. ¿En este hogar cuentan con estufa de gas o eléctrica?		PUNTOS
	No Tiene	0
	Si Tiene	20
8. Pensando en la persona que aporta la mayor parte del ingreso en este hogar, ¿cuál fue el último año de estudios que completó?		PUNTOS
	No Estudio	0
	Primaria Incompleta	0
	Primaria Completa	22
	Secundaria Incompleta	22
	Secundaria Completa	22
	Carrera Comercial	38
	Carrera Técnica	38
	Preparatoria Incompleta	38
	Preparatoria Completa	38
	Licenciatura Incompleta	52
	Licenciatura Completa	52
	Diplomado o Maestría	72
	Doctorado	72
	PUNTAJE TOTAL	
Observaciones:		

TABLA DE PUNTOS POR NIVEL SOCIOECONÓMICO		
NIVEL	PUNTOS	% DESCUENTO
AB	193 +	0%
C +	155 a 192	0%
C	128 a 154	0%
C -	105 a 127	95%
D +	80 a 104	95%
D	33 a 79	95%
E	0 a 32	95%

% Descuento Autorizado:

Importe a Pagar:

Se Autoriza Convenio: No Si **Plazo:**

Nombre y Firma del Funcionario que realizo el Estudio:

Nombre y Firma del Funcionario que Autoriza el Descuento:

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO SOCIOECONÓMICO SON CIERTOS, POR LO QUE EN CASO DE DETERMINARSE LO CONTRARIO EL DESCUENTO Y/O CONVENIO AUTORIZADO QUEDARÁ SIN EFECTO. DE IGUAL FORMA MANIFIESTO ESTAR INFORMADO QUE CUENTO CON 30 DIAS NATURALES PARA REALIZAR EL PAGO DEL IMPORTE ACORDADO (LIQUIDACIÓN O PRIMER PAGO DEL CONVENIO AUTORIZADO), YA QUE DE LO CONTRARIO QUEDARÁ SIN VIGENCIA SU AUTORIZACIÓN Y QUE UNA VEZ QUE SE HAGA EFECTIVO EL DESCUENTO EN LOS IMPORTES QUE ADEUDO, NO PODRÉ SER ACREEDOR A UN NUEVO DESCUENTO HASTA HABER TRANSCURRIDO 12 MESES DE LA FECHA DE PAGO.

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

El presente Estudio Socioeconómico está basado en la Regla AMAI NSE 8X7 publicada en el 2011 y le cual clasifica a los hogares y sus integrantes en siete niveles de bienestar económico y social

CUARTO.- BENEFICIO. Los usuarios que cumplan los requisitos podrán realizar un convenio oficial sencillo, con el cual podrán obtener un esquema de descuento del 100% de los recargos y de hasta 95% del adeudo previo al 31 de diciembre de 2016, conforme el resultado que arroje el estudio socio-económico realizado, siempre y cuando, a 30 septiembre de 2018, se encuentre al corriente en el pago del servicio del ejercicio fiscal 2017 y lo transcurrido del ejercicio fiscal 2018 a la mencionada fecha, así mismo, siempre y cuando no omita el pago de 2 mensualidades.

Una vez cumpliendo con lo establecido en el párrafo anterior, es decir, que a 30 de septiembre de 2018, se encuentre al corriente en el pago del servicio del ejercicio fiscal 2017 y lo transcurrido del ejercicio fiscal 2018, así mismo, siempre y cuando no omita el pago de 2 mensualidades, se le hará efectivo el descuento del 100% de los recargos y de 95% del adeudo previo al 31 de diciembre de 2016; en lo que respecta al restante del adeudo previo al 31 de diciembre de 2016, se prorrateará hasta por 24 meses posteriores al 30 de septiembre de 2018. En el supuesto de que el usuario omita el pago de 2 mensualidades del adeudo prorrateado, el convenio perderá validez, lo que conllevará a reestructuración del adeudo, mediante la cual se eliminará el beneficio de prorratearlo, únicamente deduciendo de este los pagos que en su caso se hayan efectuado.

QUINTO.- REGLAS DE OPERACIÓN.

5.1. La Junta Municipal o Rural de Agua y Saneamiento, según sea el caso, deberá identificar, conforme lo prevé el numeral tercero de estos lineamientos los usuarios susceptibles de recibir los beneficios del programa Justo Ajuste

5.2. La Junta Municipal o Rural de Agua y Saneamiento, según sea el caso, designará al personal que impulse la adhesión del usuario al programa, mismo que deberá identificarse plenamente como promotor del programa, mediante la acreditación oficial que le sea expedida por el organismo de que se trate.

5.3. La Junta Municipal o Rural de Agua y Saneamiento, según sea el caso, deberá utilizar los formatos de convenio para la adhesión del usuario al programa, así como el formato de recibo, que le fueron proporcionados previamente por la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, así como deberá utilizar, exclusivamente el formato de estudio socio-económico que forma parte del presente documento.

5.4. Las Juntas Municipales y Rurales de Agua y Saneamiento, capacitarán al personal mencionado en el numeral 5.2 del presente, a efecto de que domine la operación del programa, así como la manera en que debe transmitirlo al usuario y el llenado de los formatos de convenio, recibo de dinero y estudio socio-económico.

5.5. Las Juntas Municipales y Rurales de Agua y Saneamiento otorgarán al promotor mencionado en el numeral 5.2. Los listados que contengan los domicilios de los usuarios que deberán ser visitados por conducto de este personal a efecto de que se le invite a participar en el programa, así mismo, se le hará entrega de los formatos de convenio, de recibo de dinero, del aviso de privacidad de datos personales y estudio socio-económico.

5.6.a. El promotor del cual habla el numeral 5.2. del presente lineamiento, visitará los domicilios que le fueron asignados conforme lo prevé en numeral anterior, mismo que deberá de identificarse plenamente con el usuario como promotor del programa, deberá explicarle al usuario los beneficios de formar parte del programa, indicarle el monto de su adeudo y la manera en la que deberá cumplir con los lineamientos del programa para acceder a ellos, acto seguido, en el supuesto que el usuario no tenga su residencia en una de las consideradas Zona de Atención Prioritaria

(ZAP), deberá de realizar un estudio socioeconómico del usuario, apoyándose para esto en el formato que forma parte de los presentes lineamientos, y hará de conocimiento del usuario el resultado del mismo, si el estudio arroja resultados que no le permitan al usuario acceder a los beneficios del programa, pero, resulta evidente la condición precaria del usuario, el promotor tomará constancia de lo anterior, le informará del descuento al que puede hacerse acreedor en el supuesto de cumplir con los requisitos del programa, haciendo hincapié en que uno de los requisitos para poder adherirse al programa es que deberá de cubrir, en ese momento, la cantidad de $100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) valor que ya incluye IVA, los cuales deberán de ser entregados al promotor, mismo que los recibirá previo entrega del correspondiente recibo, plenamente llenado y foliado, del cual guardará 2 tantos, a efecto de conservar uno de ellos y hacer entrega del restante al organismo operador de agua que corresponda, de igual manera deberá llenar el formato de convenio que deberá ser firmado por el usuario, nunca sin antes ofrecerle la lectura del aviso de privacidad de los datos personales; del contrato debidamente llenado y firmado le hará entrega de un tanto original al usuario, guardando constancia del mismo en un tanto más, a efecto de entregarlo al Organismo Operador del Agua. Así mismo, tomará fotografía por ambos lados de la credencial para votar u algún otro documento oficial con fotografía del usuario, a partir de este momento cobra vigencia el convenio y sus condiciones.

5.6.a.1. En el supuesto de que el usuario decida adherirse al programa, el promotor deberá comunicarse a la Junta Municipal o Rural de Agua y Saneamiento, según corresponda a su localidad y consultar el adeudo que el usuario presenta a la fecha de adhesión al programa, a efecto de que pueda proceder a comunicárselo al usuario, como lo estipula el numeral anterior.

5.6.a.2. En el supuesto de que el usuario se negara a formar parte del programa, el promotor deberá indicarle que a más tardar el día 31 de diciembre de 2017 podrá acudir a las oficinas de la Junta Municipal o Rural de Agua y Saneamiento, según corresponda a su localidad, a solicitar la adhesión al programa, donde se le informará el monto de su adeudo al día en que asista y se procederá en los mismos términos encuadrados en el numeral 5.6.b., informándole, de igual manera que de no regularizar su estado, a más tardar el 31 de diciembre de 2017, se procederá a realzar el corte de su servicio.

5.6.b. En el supuesto de que el usuario se presentara directamente en las oficinas de la Junta Rural o Municipal de Agua y Saneamiento, según corresponda, sin la intermediación de un promotor, y solicite la adhesión al programa Justo Ajuste, deberá ser atendido por un funcionario con conocimiento pleno del programa, quien le deberá explicar al usuario los beneficios de formar parte del programa, indicarle el monto de su adeudo y la manera en la que deberá cumplir con los lineamientos del programa para acceder a ellos, acto seguido, en el supuesto que el usuario no tenga su residencia en una de las consideradas Zona de Atención Prioritaria (ZAP), deberá de realizar un estudio socioeconómico del usuario, apoyándose para esto en el formato que forma parte de los presentes lineamientos, y hará de conocimiento del usuario el resultado del mismo, si el estudio arroja resultados que no le permitan al usuario acceder a los beneficios del programa, sin embargo el usuario menciona encontrarse en situación económica vulnerable, el Organismo deberá realizar una visita al entorno del usuario y recabar información que sustente que efectivamente el usuario no cuenta

con las condiciones económicas para liquidar su adeudo, le informará del descuento al que puede hacerse acreedor en el supuesto de cumplir con los requisitos del programa, haciendo hincapié en que uno de los requisitos para poder adherirse al programa es que deberá de cubrir, en ese momento, la cantidad de $100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) valor que ya incluye IVA, los cuales deberán de ser entregados en la caja o recaudación del organismo del que se trate, mismo que los recibirá previo entrega del correspondiente recibo; de manifestar su conformidad el usuario, el funcionario deberá llenar el formato de convenio que deberá ser firmado por el usuario, nunca sin antes ofrecerle la lectura del aviso de privacidad de los datos personales; del contrato debidamente llenado y firmado le hará entrega de un tanto original al usuario, guardando constancia del mismo en un tanto más. Así mismo, tomará constancia, ya sea en copia simple o fotografía por ambos lados de la credencial para votar u algún otro documento oficial con fotografía del usuario, a partir de este momento cobra vigencia el convenio y sus condiciones, congelándose el adeudo.

5.7. El Promotor deberá de entregar, día a día, al Organismo Operador del Agua que corresponda, los convenios y recibos de dinero que haya requisitado durante el día, así como la cantidad de dinero que haya recaudado a lo largo de su jornada.

5.8. En el supuesto de que Junta Municipal o Rural de Agua y Saneamiento, según corresponda, se vea obligada a contratar personal externo para realizar las funciones de promotor del programa, no podrá otorgarle a este, por motivo de remuneración por sus funciones, una cantidad superior a $100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) menos las deducciones de Ley, por usuario adherido al programa, debiendo acordar por escrito con el prestador del servicio, las condiciones de trabajo y los días en que se les entregará su remuneración.

SEXTO.- DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROGRAMA.

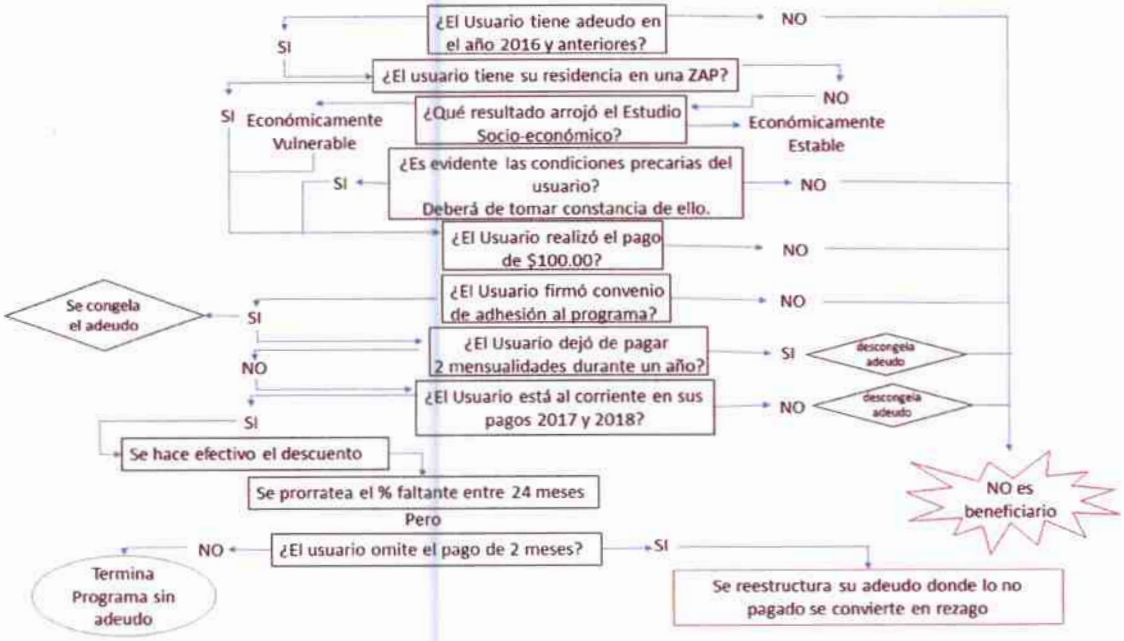

SEPTIMO.- VIGENCIA. Los usuarios que deseen adherirse a las condiciones del presente programa y lineamientos, podrán hacerlo a más tardar el día 31 de diciembre de 2017.

OCTAVO.- PUBLICIDAD. La ampliación del programa Justo Ajuste y sus lineamientos deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado y cada una de las Juntas Municipales o Rurales de Agua y Saneamiento, según corresponda a su localidad, deberán impulsar por los medios locales disponibles la publicidad del mismo, siempre y cuando no contravengan la política de austeridad en relación a Publicidad emitida por el Gobierno del Estado de Chihuahua, misma que fue hecha de conocimiento de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua y a su vez, a los Organismo Operadores de Agua a lo largo del Estado, mediante oficio CCS-143/2016 de fecha 25 de octubre de 2016, el cual, de manera sucinta establece: *"De acuerdo a lo expresado por el C. Gobernador es necesario, por cuestiones de normatividad, que la compra de publicidad sea únicamente a través de la Coordinación de Comunicación Social, instancia que por sus atribuciones deberá autorizar la contratación de estos servicios."*

El presente documento denominado **" LINEAMIENTOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA JUSTO AJUSTE"**, fue expedido por el C.P. Facundo Ismael Rodríguez Gallegos, Presidente del Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua y aprobado por los miembros del Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, dentro del seno de la Novena Sesión Ordinaria del año 2017, celebrada el día veintinueve del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, en el la sala de Juntas de la Presidencia de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua y autoriza su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, conforme se asienta en el acta que se levantó al término de la sesión respectiva, misma que firmaron de conformidad los integrantes del Consejo. Dado en la ciudad de Chihuahua, a los 29 (veintinueve) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. El Secretario del Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua dispondrá se publique, circule y observe.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA Nº JMAS-DT-CT-AD-2017-11
ADMINISTRACIÓN 2016-2021

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA **Nº JMAS-DT-CT-AD-2017-11**, RELATIVA A AL ADQISICION, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	ADQUISICIÓN DE UN MINI CARGADOR.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HABILES **DEL 02 DE OCTUBRE** AL DÍA **09 DE OCTUBRE DE 2017** EN UN HORARIO **DE 9:00 A 13:00 HORAS.**	$ 100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), **NO REEMBOLSABLES.**	**09 DE OCTUBRE** DE 2017, A LAS **14:00 HORAS.**

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **16 DE OCTUBRE DE 2017**, A LAS **14:00 HORAS** EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES, SEGUNDO PISO, UBICADA EN LA JUNTA CON DOMICILIO C. PEDRO N. GARCÍA Y EJE VIAL JUAN GABRIEL Nº 2231, COL. PARTIDO ROMERO, C.P, 32030, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 1434 Y 1424, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE LAS OFICINAS DE CONEJOS MÉDANOS, PROLONGACIÓN ORTIZ RUBIO Y BRACEROS SIN NÚMERO, COL. SATÉLITE C.P.32550, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 1434 Y 1424, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

2.- LOS PROVEEDORES INTERESADOS PODRÁN ADQUIRIR LAS BASES DE LICITACIÓN MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO DIRIGIDA A LA JUNTA MUNICIPAL, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD CON DOMICILIO C. PEDRO N. GARCÍA Y EJE VIAL JUAN GABRIEL Nº 2231, COL. PARTIDO ROMERO, C.P, 32030, MEDIANTE EL PAGO DE UN DERECHO NO REEMBOLSABLE DE $ 100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL 16% DEL I.V.A., CON CHEQUE FAVOR DE LA CONVOCANTE O TRASFERENCIA ELECTRONICA.

3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA SEGUNDO PISO UBICADO EN LAS OFICINAS DE LA JUNTA CON DOMICILIO C. PEDRO N. GARCÍA Y EJE VIAL JUAN GABRIEL Nº 2231, COL. PARTIDO ROMERO, C.P, 32030, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 1434 Y 1424, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

I.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, LAS CUALES SE ENCUENTRAN EN CONEJOS MÉDANOS, PROLONGACIÓN ORTIZ RUBIO Y BRACEROS SIN NÚMERO, COL. SATÉLITE C.P.32550, CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA.

II.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

1. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA CON TODAS SUS MODIFICACIONES, RESALTANDO EL APARTADO EN DONDE SE INDICA EL GIRO DE LA MISMA. EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA, PRESENTAR ACTA DE NACIMIENTO E IDENTIFICACIÓN OFICIAL MEXICANA VIGENTE CON FOTOGRAFÍA.
2. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL PARTICIPANTE CON FACULTADES BASTANTES Y/O SUFICIENTES PARA CONCURRIR AL ACTO; EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE ESTOS SEA PERSONA MORAL, SE DEBERÁN ACREDITAR LAS FACULTADES SUFICIENTES DEL PODERDANTE ANEXANDO EL PODER NOTARIADO CORRESPONDIENTE, ADEMÁS DE UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL MEXICANA VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DEL APODERADO Y UNA COPIA SIMPLE. TRATÁNDOSE DE PROVEEDORES CON DOMICILIO FUERA DEL ESTADO, DEBERÁN SEÑALAR DOMICILIO DENTRO DEL MISMO, PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y LLEVAR A CABO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS Y DE SUS DEBERES FISCALES ESTATALES.
3. ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA SOLVENCIA FINANCIERA, LA QUE DEBERÁ ACREDITARSE CON LAS DECLARACIONES FISCALES DE LOS EJERCICIOS 2015, 2016 Y MARZO DEL 2017; ESTADOS FINANCIEROS Y SUS RELACIONES ANALÍTICAS DEL 2015 Y 2016, FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL C.P. ADEMÁS SE DEBERÁ PRESENTAR LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SAT; EL ÚLTIMO PAGO PROVISIONAL DE IMPUESTOS, FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE Y EL C.P. QUE LOS ELABORA QUE LOS ELABORÓ, ADEMÁS DE COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE SU CÉDULA PROFESIONAL. ADEMÁS SE DEBERÁ PRESENTAR LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR EL SAT;
4. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL REGISTRO ACTUALIZADO DE LA CÁMARA EMPRESARIAL QUE LE CORRESPONDA
5. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL REGISTRO ACTUALIZADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES QUE LLEVA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL ACREDITAMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO.
7. DECLARACIÓN POR ESCRITO DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA FÍSICA Ó MORAL BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

III.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE SERVICIO Y FORMA DE PAGO.

1.- LA ADQUISICION SE EFECTUARA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

2.- NO SE OTORGARA ANTICIPO.

D) GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA.

CD. JUÁREZ, CHIH. A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017

CP. JORGE MANUEL DOMÍNGUEZ CORTÉS
PRESIDENTE DEL LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA
Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO DIF/OSC/01/2017-BIS

El Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, convoca a las Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en la prevención de la violencia, maltrato, abuso, explotación, desamparo, abandono o negligencia en la atención de niñas, niños y adolescentes, y restitución del derecho a vivir una vida libre de violencia.

OBJETIVO GENERAL

El Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua seleccionará mediante la presente convocatoria a 14 Organizaciones de la Sociedad Civil especializados en la prevención de la violencia, maltrato, abuso, explotación, desamparo, abandono negligencia y restitución del derecho a vivir una vida libre de violencia de niñas, niños y adolescentes.

OBJETIVO ESPECÍFICO

1. **PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA.** Generar proyectos que contribuyan a la adecuada atención de niñas, niños y adolescentes que han sido víctimas de abandono, abuso, maltrato, explotación, desamparo, o cualquier forma de violencia o que se encuentren en alguna circunstancia de posible exposición al maltrato; que contribuyan en la prevención de conductas de riesgo mediante acciones tanto educativas tanto para padres y/o familiares como para las niñas, niños y adolescentes, que permitan la reintegración familiar mediante la promoción del desarrollo, fortalecimiento e integración familiar, así como de realización de acciones tendientes a restituir el derecho de las niñas, niños y adolescentes a vivir una vida libre de violencia.

2.- Temáticas derivadas del Objetivo Específico

2.1 Impulsar acciones y estrategias para fortalecer la capacidad de protección de niñas, niños y adolescentes y/o prevención de abandono, abuso, maltrato, omisión de cuidados, cualquier forma de violencia o que se encuentran en situación de calle, trabajo y explotación infantil, y/o conductas de riesgo en las redes sociales como grooming, sexting y posible exposición a la violencia.

2.2 Fomentar en los municipios y/o comunidades donde se lleven a cabo los programas, acciones para la promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, cultura de la paz, inclusión, buenos tratos y la construcción de la ciudadanía en niñas, niños y adolescentes por medio de proyectos educativos.

2.3 Fomentar la promoción del desarrollo, fortalecimiento e integración familiar en los municipios y regiones del estado de Chihuahua.

2.4 Prevención de la incitación o coacción para que niñas, niños y adolescentes participen en la comisión de delitos o en asociaciones delictuosas, en conflictos armados, o en cualquier otra actividad que impida su desarrollo integral.

2.5 Concientizar a los padres y demás miembros de la familia respecto de las consecuencias que genera ejercer violencia en las niñas, niños y adolescentes, con finalidad de evitar que aquellos hayan sido víctimas de violencia, continúen recibiendo maltrato por parte de sus familiares y restituirles de esta manera, el derecho a vivir una vida libre de violencia.

MUNICIPIOS Y/O COMUNIDADES

Los municipios y/o comunidades donde se llevarán a cabo las acciones previstas en la presente convocatoria, serán los siguientes:

1.- Delicias.
2.- Camargo.
3.- Cuauhtémoc.

4.- Guerrero.
5.- Madera.
6.- Bocoyna.
7.- San Juanito.
8.- Hidalgo del Parral.
9.- Guachochi.
10.- Batopilas.
11.- Urique.
12.- Guadalupe y Calvo.
13.- Casas Grandes.
14.- Ojinaga.

ELABORACIÓN DE PROYECTOS

Las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán presentar un solo proyecto para cualquiera de los municipios y/o comunidades descritos en capitulo anterior, en base a las siguientes directrices:

- Sujetarse al objetivo general y específico de la presente convocatoria.
- Adecuarse a los presupuestos de apoyo económico de la presente convocatoria, toda vez que bajo ninguna circunstancias existirán incrementos presupuestales.
- Manifestar si han desarrollado proyectos similares en alguno de los municipios y/o comunidades en los que se realizarán los programas; identificando y relacionando los antecedentes, los objetivos y los resultados obtenidos, así como los resultados esperados en el supuesto de darles continuidad.
- Manifestar el nivel de impacto social que se prevé lograr con la ejecución del proyecto.
- Describir la problemática que pretenden atender, las posibles causas que la generaron, así como el mecanismo mediante el cual se pretende solucionarlo.
- Plantear los criterios de selección e identificación de las necesidades de prevención en el municipio y/o población en la que pretendan ser seleccionados.
- Describir los mecanismos de seguimiento y evaluación así como generación de indicadores que permitirán medir cuantitativa y cualitativamente las distintas etapas y resultados de la ejecución de los proyectos, el cual deberá de ajustarse a la vigencia del programa, que será del 15 de octubre al 30 de diciembre del 2017.
- Describir el mecanismos mediante los cuales documentarán que efectivamente se ejecutaron los proyectos, tales como material fotográfico, digital, contable y listas de asistencias y llenar el formato de padrón de beneficiarios aportado por esta institución.
- Describir a detalle el presupuesto de la ejecución del programa así como los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la utilización de los recursos y en la evaluación de resultados.
- Manifestar que cuenta con la capacidad material y humana para ejecutar sus proyectos a favor de las niñas, niños y adolescentes en cualquier tipo de lugar, incluso en espacios libres sin necesidad de que sea un inmueble.

Para tal efecto, las Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en participar en la presente convocatoria, podrán acudir al Departamento Jurídico Administrativo ubicado en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial de la ciudad de Chihuahua, Chih., a recibir el formato de inscripción o solicitarlo de manera digital al correo juridico_difchihuahua@outlook.com

APOYO ECONÓMICO

El monto total de la presente convocatoria es por la cantidad de **$3'766,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** que se

distribuirán en **$269,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluyendo impuestos, a favor de cada una de las 14 Organizaciones de la Sociedad Civil que resulten seleccionadas mediante la presente convocatoria, que serán distribuidos en tres parcialidades, previo cumplimiento de lo previsto en las Reglas de Operación del presente programa y de la presentación de dos informes parciales y del informe final.

Los convenios que se originen con motivo de la selección de los proyectos de las Organizaciones de la Sociedad Civil, el DIF Estatal se reservará el derecho de terminar anticipadamente la vigencia del instrumento legal de manera unilateral, en el supuesto de que las Organizaciones de la Sociedad Civil no cumplan con lo previsto en las Reglas de Operación y/o no entreguen sus informes conforme a las metas que propusieron en sus proyectos, en cuyo caso deberán de reintegrar el 100% del apoyo económico entregado por el DIF Estatal.

ACLARACIONES

Las aclaraciones relativas a la presente convocatoria, tendrá verificativo a las 15:00 horas del día viernes 06 de octubre del 2017, en el Auditorio de la Coordinación de Atención Ciudadana del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, ubicado en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial, para lo cual deberán de presentar sus preguntas de manera anticipada con cuando menos 24 horas de anticipación en el Departamento Jurídico Administrativo o al correo electrónico juridico difchihuahua@outlook.com, cuyas respuestas se responderán en ese mismo acto y quedarán plasmadas en el acta respectiva, para lo cual se les entregará una copia de la misma a todos los asistentes ese mismo día.

RECEPCIÓN DE LOS PROYECTOS

La recepción de proyectos se llevará a cabo de las 8:00 a las 16:00 horas en días hábiles del 09 al 10 de octubre del 2017, en el Departamento Jurídico Administrativo del Desarrollo Integral de la Familia, ubicado en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

SELECCIÓN.

La selección de las propuestas de las Organizaciones de la Sociedad Civil que participen en la presente convocatoria, se realizará mediante la evaluación del desarrollo de los puntos que se desprenden del formato de inscripción por parte de una Comisión Dictaminadora conformada por la persona titular de la Dirección General del DIF Estatal; la persona titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños, y Adolescentes; la persona titular de la Dirección General de la Junta de Asistencia Social Privada; y tres personas designadas por el Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y se emitirán la resolución mediante la cual se seleccionará a las 14 Organizaciones de la Sociedad Civil que coadyuvarán con el DIF Estatal en la prevención de la violencia, en un acto público que tendrá verificativo a las 15:00 horas del día 13 de octubre del año dos mil diecisiete, en el Auditorio de la Coordinación de Atención Ciudadana del DIF Estatal, ubicado en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2017
LA DIRECTORA GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. MARÍA ISABEL BARRAZA PAK

FORMATO DE INSCRIPCIÓN DERIVADO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO DIF/OSC/01/2017-BIS

El presente formato es de libre reproducción, al igual que su instructivo de llenado. Para vaciar la información, es obligatorio revisar **Reglas de Operación del Programa Presupuestario de Apoyo a Organizaciones de la Sociedad Civil Especializadas en la Prevención de la Violencia para el Ejercicio Fiscal 2017,** que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el día dos de septiembre del año dos mil diecisiete, visibles en el link **https://www.dropbox.com/s/0xcyb4np4f6pxb7/PO070_2017.pdf** en las páginas 4373 y 4382.

Los proyectos podrán ser presentados por Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y para cualquier aclaración, duda o comentario con respecto al llenado del formato, podrán solicitar asesoría a través del correo electrónico juridico_difchihuahua@outlook.com y/o al teléfono 6142144000 y 6144293300 extensión 22252. Asimismo, en el supuesto de que se detecte alguna irregularidad por parte de un servidor público, podrán denunciar y/o enviar sus comentarios al correo marco.ordonezdif@gmail.com o comunicarse a los teléfonos 6142144000 y 6144293300 extensión 22259.

INFORMACIÓN GENERAL

1. Datos Generales

1.1 Nombre de la Organización de la Sociedad Civil.

1.2 Nombre del proyecto.

1.3 Temática de la convocatoria.

Es importante mencionar de qué manera específicamente se pretende atacar la violencia y fortalecer el tejido familiar.

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Tipo de Organización de la Sociedad Civil (objeto del acta constitutiva y en su caso, de las modificaciones.)

Año de constitución

Directorio del consejo

Organigrama de la estructura interna de la Organización.

Datos Básicos del Actor Social

a) Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.)
b) Domicilio fiscal.
Tipo de vialidad
Nombre de Vialidad
Número exterior
Número interior
Código Postal
Nombre y clave del municipio o población en donde radica la Organización de la Sociedad Civil
Correo electrónico
*El presente correo electrónico es al que se enviarán todas las notificaciones relacionadas con la convocatoria y en su caso, con la ejecución del proyecto; asimismo, deberá contener la manifestación en el sentido de que autoriza oír y recibir notificaciones relacionadas con la convocatoria y aclaraciones que se originen en la junta que se celebrará el día 06 de octubre del 2017.
Teléfonos
Oficina
Celular

3. Trayectoria de la Organización de la Sociedad Civil y de sus integrantes.

3.1 ¿Qué motivó la conformación de la OSC?

Se debe realizar una breve exposición del objetivo que impulsó al grupo de personas a conformar la Organización Civil.

3.2 Breve descripción de la visión de la Organización de la Sociedad Civil en cinco años, la cual deben de desarrollar de manera libre todos los participantes.

3.3 Indique las publicaciones más importantes que tiene la Organización de la Sociedad Civil sobre la metodología, sistematización y otros temas relevantes relacionados su trabajo.

TÍTULO	AUTORES/AUTORAS	AÑO	PUBLICACIÓN	TEMA DE CONTENIDO

3.4. ¿La Organización de la Sociedad Civil cuenta con el reconocimiento de alguna dependencia municipal, estatal o federal?

SÍ/NO

****En el supuesto de que su respuesta sea sí, favor de anexar a la presente convocatoria copia simple del reconocimiento.***

3.5. ¿La Organización de la Sociedad Civil cuenta con algún otro reconocimiento?

Fecha	¿Quién lo otorgó?				Nombre del reconocimiento o premio	Motivo del premio o reconocimiento
	Tipo **- Reconocimiento** **- Premio**	Sector	Ámbito	Nombre de la institución que otorga		

**En el supuesto de que sí cuente con algún reconocimiento, se deberá de anexar copias simples al presente formato.*

3.6 ¿La Organización de la Sociedad Civil cuenta con constancias de capacitación?

SÍ/NO

**** En el supuesto de que su respuesta sea sí, favor de anexar a la presente convocatoria copia simple de la constancia de la capacitación.***

3.7 Año de Constitución.

3.8 Apoyos Recibidos:

Dependencia Gubernamental o de la iniciativa privada	**Fecha**	**Tipo de apoyo**	**Monto del apoyo**

4. Forma de interacción, operación y vinculación de la Organización de la Sociedad Civil en la ejecución de proyectos sociales.

4.1. Breve descripción de la gestión, trabajo, operación y vinculación del actor social en la ejecución de proyectos sociales (Modelo de interacción).

Explicar a detalle cómo se llevará a cabo el modelo de intervención, el número de talleres, cursos, o actividades, el perfil de las personas que lo llevaran a cabo, el contenido y temática de los mismos, el lugar de aplicación y la manera de cautivar a la población meta.

4.2 ¿La Organización de la Sociedad Civil cuenta con personal voluntario?

(SÍ/NO)

Actividad que realizan las personas voluntarias	# Mujeres	# Hombres

4.3 Describa los apoyos financieros, humanos, materiales y/o de conocimiento que recibirá de otros actores sociales para este proyecto

TIPO APOYO	NOMBRE DE ORGANIZACIÓN CIVIL	DESCRIPCIÓN DEL APOYO

En el supuesto que para la ejecución de su proyecto, no reciba apoyo financiero, humano, material, favor de plasmar los recursos humanos o de su organización con la cual van a cooperar en especie a manera de co-inversión.

4.4 Describa a detalle, como está distribuido el presupuesto del proyecto, distribuido en la categoría de recursos humanos, materiales de oficina, materiales para las actividades, transporte y movilidad, adquisición de equipo, entre otros

5. Impacto social.

5.1 Breve descripción de los cambios cualitativos y/o cuantitativos que pretende obtener con la ejecución de su proyecto.

Deberá describir los cambios positivos esperados en las condiciones de vida de las niñas, niños y adolescentes, mismos que deberán de contener de manera enunciativa mas no limitativa, las acciones relativas a la recuperación psicológica de las niñas, niños y adolescentes que han sido víctimas de violencia en cualquiera de sus formas; las acciones relativas al fortalecimiento familiar como instrumento para prevenir y erradicar la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes; los mecanismos para restituir el derecho de las niñas, niños y adolescentes a vivir una vida libre de violencia, etc. Así como especificar la manera en que se va a medir

5.2 Breve descripción de las características del proyecto para generar capacidades, conocimientos o habilidades entre los demás miembros de la familia, tendientes a prevenir y erradicar la violencia en contra de las niñas, niños y adolescentes.

Deberán describir las habilidades o capacidades que se generarán o se fortalecerán a través de la impartición de talleres y/o mecanismos propuestos en el proyecto, considerando en todo momento las características, usos y costumbres del municipio y/o población en la que se encuentren las niñas, niños y adolescentes.

5.3 Breve descripción en el proyecto de los efectos positivos, cualitativos y/o cuantitativos en el entorno social de las niñas, niños y adolescentes (maestros y compañeros de escuela).

Deberá describir el cambio que se espera observar en las personas del entorno de las niñas, niños y adolescentes, por ejemplo: disminución del bullying escolar ejercido por parte de una niña, niño y adolescente víctima de la violencia en cualquiera de sus formas hacía otra niña, niño y adolescente; mejora en la comunicación familiar; prevención del mal uso de redes sociales; mejora en la conducta de las niñas, niños y adolescentes hacía sus maestros; mejora en la convivencia social y mejora en los mecanismos de inclusión, etc.

5.4 Breve descripción de cómo el proyecto modificará las conductas violentas en contra de las niñas, niños y adolescentes, así como los cambios que generarán en su entorno familiar e inmediato.

Deberá referir los cambios dentro de las comunidades en donde se desarrollará el proyecto.

5.5 Describa los mecanismos que utilizará en su caso, la Organización de la Sociedad Civil para crear conciencia en la sociedad sobre los diferentes tipos de

violencia y sus consecuencias, a fin de garantizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes a vivir una vida libre de violencia, así como un calendario de actividades para realizarlos.

Deberá referir la modificación positiva que se pretende lograr en las comunidades.

6. Problema de la población que se pretende atender y diagnóstico.

6.1 Breve descripción de la posible problemática que ha propiciado que en el municipio o comunidad que se pretende atender, exista violencia en contra de las niñas, niños y adolescentes.

Señalar claramente el problema que propone atender con la ejecución del proyecto

6.2 Breve descripción de la situación, temática o problema que pretende abordar a través de su proyecto y justifique la necesidad de atenderlo.

7. Criterios utilizados para identificar y seleccionar a las niñas, niños y adolescentes, y miembros de la familia que serán los beneficiarios de la ejecución del proyecto.

7.1 Señalar los criterios que utilizará la Organización de la Sociedad Civil para definir y seleccionar a las niñas, niños y adolescentes y demás miembros de la familia (Escuelas, colonias, centros sociales, etc.)

8. Mecanismos de participación activa de los demás miembros de la familia en la ejecución del proyecto de prevención de la violencia en niñas, niños y adolescentes.

8.1 Breve descripción del mecanismo mediante el cual se involucrarán de manera activa los demás miembros de la familia de las niñas, niños y adolescentes. Ejemplo: en el caso de que los talleres se impartan en escuelas, de qué manera convocarán y se asegurarán de que acudan los miembros de las familias.

9. Presupuesto del proyecto y número de beneficiarios.

9.1 Describa las etapas, los instrumentos y las técnicas que seguirá para alcanzar los objetivos del proyecto, así como los mecanismos para detectar problemas en el avance y corregirlos.

9.2 Realizar un ante proyecto de presupuesto en que se especifique la manera en que se ejercerán los **$269,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)** contemplados en la convocatoria, mismos deberán ejercerse a partir del 1° de octubre al 15 de diciembre del dos mil diecisiete, agrupándolos por rubro de recursos materiales y humanos.

Si incluyen viáticos, se deberá definir el número de personas y visitas a los que se refieren y desglosar los conceptos como hospedaje, alimentación y gastos de transportación.

(A continuación un ejemplo de propuesta para la tabla, los montos pueden ser aproximados, pero cercanos a la realidad)

RUBRO A APLICAR EL PRESUPUESTO.	BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR.	COSTO INDIVIDUAL	TOTAL DEL PROGRAMA.

9.3 ***En esta sección deberá capturar la información de la zona geográfica donde se desarrollará el proyecto y el número de niñas, niños y adolescentes que serán beneficiarios mediante la ejecución de su proyecto.*** Se recomienda anexar un croquis o mapa del sector geográfico que se pretende abarcar.

10. Continuidad a un proyecto.

10.1 Si la Organización de la Sociedad Civil desea dar continuidad a un proyecto similar ejecutado con anterioridad, deberá manifestarlo y señalar las principales razones para darle continuidad a través de una breve descripción de los logros obtenidos en la ejecución del proyecto anterior, así como los logros adicionales o complementarios que se esperan obtener con la ejecución del nuevo proyecto.

11 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

Tema	Mecanismos e Instrumentos
Evaluación	Descripción de los mecanismos que utilizarán para la evaluación de su proyecto, mismos que serán adicionales a los informes parciales y final previstos en las Reglas de Operación y en la Convocatoria.

Rendición de cuentas	Descripción de la estrategia que utilizará para informar al público en general sobre el origen, uso y eficacia de los recursos que serían entregados mediante la selección de su proyecto.

A continuación se anexa una tabla con un ejemplo de cómo puede podrían generar indicadores de medición.

OBJETIVO A LOGRAR.	FORMULA DE CÁLCULO.	MEDIO DE VERIFICACIÓN.
Ej. Padres consientes de las repercusiones psicológicas y jurídicas del maltrato a menores.	[(Número de beneficiarios totales a los cuales se convocó n + 1 / Número de beneficiarios que completaron el curso satisfactoriamente (n))-1]*100	Examen o Encuesta.

De la misma manera se deberá llenar un padrón de beneficiarios, tanto impreso como a manera digital, así como copia de su credencial de elector.

NOMBRE	APELLIDO.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FECHA DE NACIMIENTO	PROGRAMA O TALLER

12. Capacidad técnica o experiencia de la Organización de la Sociedad Civil y de los integrantes que ejecutarán el proyecto, así como un calendario detallado de las actividades a realizar.

% AVANCE.	RECURSOS NECESARIOS PARA EJECUTAR LA ACTIVIDAD.	FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE TERMINO DE LA ACTIVIDAD.	SEMANAS CONTEMPLADAS EN LA ACTIVIDAD

12.1 **Datos generales de la persona que coordinará el proyecto.**

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el acuerdo de protección de datos personales del DIF Estatal, los cuales deberán de contener:

a) CURP
b) Nombre completo
c) Sexo
d) R.F.C.
e) Correo electrónico
f) Correo electrónico alterno
g) Teléfonos/Celular
h) Experiencia
i) Escolaridad y/o actividad profesional.
j) Experiencia en relación con la temática del proyecto que presenta.
k) Actividades profesionales adicionales a las que desempeña en la Organización de la Sociedad Civil.
l) Número de horas semanales que dedicará a la ejecución del proyecto
m) Descripción de las actividades que realizará durante la ejecución del proyecto.
n) ¿Cuántas personas van a trabajar en el desarrollo del presente proyecto?
o) ¿Cuántas personas voluntarias participarán en el desarrollo del proyecto que se presenta?

12.2 Descripción de la experiencia que tienen las demás personas que conforman el equipo que va a ejecutar el proyecto.

13. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO.

13.1 Quien elaboró el proyecto (catálogo)

13.2. Nombre

13.3. Relación con la Organización de la Sociedad Civil

*En el supuesto de que el proyecto lo haya elaborado la Propia Organización de la Sociedad Civil, deberá especificarlo en este mismo punto.

15. NOTA

El incumplimiento de uno de los puntos anteriormente descritos no conllevan la descalificación de la OSC de la convocatoria, sin embargo dichos puntos serán tomados en consideración por la Comisión Dictaminadora al momento de la evaluación de las propuestas.

16. PROTESTA

Por medio de la presente, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el presente proyecto no tiene por objeto llevar a cabo acciones de proselitismo a favor de un partido político o candidato independiente. Asimismo, manifiesto expresamente mi

compromiso en ejecutar mi proyecto en cada una de las etapas, sujetándome a lo previsto en la presente solicitud, en la convocatoria, en la Reglas de Operación y en los criterios de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Por otra parte, me doy por notificado en el sentido que la toda la información proporcionada en el presente formato es pública, salvo los datos personales que bajo ninguna circunstancia serán publicados por el DIF Estatal, por lo cual no tengo inconveniente en que puede transmitirse de manera parcial o total a quien lo solicite a través del sistema INFOMEX.

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad que la Organización de Sociedad Civil (nombre completo) no tiene entre sus directivos o representantes a servidores públicos dentro de los tres órdenes de gobierno y que toda la información plasmada en el presente formato, así como la documentación adjunta, es cierta.

ATENTAMENTE

_____, Chihuahua, a ____ de septiembre del 2017

_____

Representante de la Organización de la Sociedad

Civil denominada _____

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA SEECH-LP-12-2017

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33, 35, 36, 37 Y DEMAS RELATIVAS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **SEECH-LP-12-2016**, RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES Y DEPORTIVOS PARA LA COORDINACIÓN DE ALBERGUES ESCOLARES Y CENTROS DE INTEGRACIÓN SOCIAL EN EL ESTADO,** Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	369	PAR	ZAPATO PARA NIÑA, PIEL CHOCLO.
2	381	PAR	ZAPATO PARA NIÑO, PIEL CHOCLO.
3	369	PIEZA	PANTALÓN DE NIÑA AZUL MARINO.
4	381	PIEZA	PANTALÓN PARA NIÑO AZUL MARINO.
5	1,845	PIEZA	PANTALETA COLORES PASTEL DE ALGODÓN.

Y 25 PARTIDAS MÁS DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS PRESENTES BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORÍA Y HASTA EL 11 **DE OCTUBRE** DEL AÑO EN CURSO, EN UN HORARIO DE **8:00 A 15:00 HORAS.**	$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), **NO REEMBOLSABLES**.	**12 DE OCTUBRE** DE 2017, A LAS **9:00 HORAS,** EN LA SALA DE JUNTAS DE SEECH, UBICADA EN EL DOMICILIO AV. ANTONIO DE MONTES No. 4700, COLONIA PANAMERICANA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **17 DE OCTUBRE** DE **2017**, A LAS 9**:00 HORAS** EN LA SALA ANTES DESCRITA.		

MUESTRAS
1.- SE REQUIERE QUE LOS LICITANTES ENTREGUEN UNA MUESTRA DE CADA UNO DE LOS ARTÍCULOS SOLICITADOS, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR ETIQUETADAS VISIBLEMENTE CON LA RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PARTICIPANTE. 2.- DICHAS MUESTRAS SERÁN RECIBIDAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, POR LO LAS MISMAS FORMAN PARTE DE SU PROPUESTA.

A).- ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.
1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES.
2.- EL PAGO DE LAS BASES SE REALIZARÁ EN LA TESORERÍA DE SEECH, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES.

B).- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.
1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL SOLICITADA EN LAS BASES.
3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C).- CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.
1.- EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES SERÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO, EN EL ALMACÉN GENERAL CON DOMICILIO EN AVE DE LAS INDUSTRIAS # 4701 DE ÉSTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A CADA ENTREGA DE LOS BIENES PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DE LA CONVOCANTE.

D).- GENERALIDADES
EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ACORDÓ LA REDUCCIÓN AL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DIRECCIÓN GENERAL

PROFR. MANUEL ARIAS DELGADO

PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BOCOYNA

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANÁLISIS DE COSTO Y BENEFICIO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN A LARGO PLAZO QUE EXPIDE LA COMISIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA A LARGO PLAZO DEL MUNICIPIO DE BOCOYNA Y:

CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 12 de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua, establece la creación de esta Comisión para analizar los proyectos de inversión pública a largo plazo, que será el órgano colegiado encargado de revisar, analizar, orientar, autorizar y vigilar los procedimientos establecidos en la ley y las demás disposiciones aplicables, integrada conforme al artículo 13 de dicho ordenamiento por la Tesorería Municipal, quien presidirá las reuniones; la Secretaría del Ayuntamiento, un representante de la dependencia contratante y un representante por cada dependencia o dirección del ramo atendiendo a la naturaleza del mismo. Un representante de la Sindicatura se integrará a la Comisión, como asesor, con derecho a voz, pero sin voto.;

II. Que el artículo 17 de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua, establece la necesidad de analizar el costo beneficio del proyecto bajo los siguientes parámetros:

a) Una exposición detallada de la problemática que se pretende resolver;
b) Los objetivos y acciones previstos en el Plan Estatal de Desarrollo o Plan Municipal de Desarrollo, que se pretenden abarcar con el proyecto analizado;
c) Los objetivos generales y específicos de los servicios públicos contemplados en los programas sectoriales de la autoridad contratante;
d) El estudio comparativo entre el proyecto de inversión pública a largo plazo y la mejor alternativa disponible, señalando los riesgos asociados a la ejecución del mismo;

e) Los servicios específicos que se pretenden contratar a través de esta modalidad;

f) La proyección física y financiera de los recursos a ejercer;

g) Las directrices establecidas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda;

h) El procedimiento de contratación que se aplicará;

i) Los elementos formales del modelo de contrato de inversión pública a largo plazo como son: duración, monto de inversión y los riesgos que asumirá la autoridad contratante y los del inversionista prestador, seguros y fianzas que se prevean, penas convencionales, causales de rescisión, así como condiciones para la modificación y prórroga, y

j) La Garantía Municipal que, en su caso, se pretenda otorgar por parte de la autoridad contratante.

III. Que el artículo 15 de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua, concede a esta Comisión las siguientes atribuciones y facultades:

a) Vigilar que los proyectos de inversión pública a largo plazo se ajusten a lo dispuesto por esta Ley y los demás ordenamientos aplicables;

b) En el ámbito Municipal, aprobar, en su caso, la presentación ante el Ayuntamiento respectivo, de los proyectos de inversión pública a largo plazo.

c) Rechazar cualquier proyecto de inversión pública a largo plazo que no cumpla con los requisitos establecidos en esta Ley o se considere que afecta negativamente las finanzas públicas del Estado o del Municipio;

d) Evaluar el análisis costo – beneficio, así como el impacto financiero del proyecto de inversión pública a largo plazo en el gasto corriente de la autoridad contratante y, consecuentemente, en el Presupuesto de Egresos del Estado o Municipio;

e) Emitir los lineamientos y metodología para el análisis del costo-beneficio, debiendo ser publicados en el Periódico Oficial del Estado.

IV. Que es necesario expedir los Lineamientos para establecer el análisis costo beneficio:

LINEAMIENTOS

PRIMERO. DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Para el análisis relativo al costo—beneficio del proyecto de inversión pública a largo plazo, se acompañará de documentos complementarios en materia de:

I. Posibilidad legal, en donde se considere la viabilidad de realizar el proyecto de Inversión pública a largo plazo conforme al marco jurídico vigente, incluyendo el proceso licitatorio, de adjudicación y el modelo de contratocorrespondiente;

II. Factibilidad ambiental, tratándose de proyectos que involucren estudios en donde se determine el impacto ambiental o la documentación que demuestre el cumplimiento de la normativa en la materia, y

III. En su caso, la experiencia previa en asociaciones de la autoridad con el sector privado, en donde se señalen aquellos proyectos similares en donde se haya participado.

SEGUNDO. DEL CONTENIDO DEL DICTAMEN

I. El análisis costo—beneficio del proyecto deberá contener, además de lo señalado en el presente instrumento legal, los requisitos establecidos en la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como lo siguiente:

II. Resumen Ejecutivo. El resumen ejecutivo deberá señalar los aspectos más relevantes del proyecto, explicando en forma precisa la necesidad a cubrir la problemática que se pretende resolver, a través del proyecto de inversión pública a largo plazo, prestador, las razones por las que el proyecto podría ser la alternativa más conveniente para resolver dicha problemática o atender esa necesidad, y los eventuales riesgos asociados a su ejecución.

III. Diagnóstico de la situación actual y posible solución. Consiste en el análisis de la problemática que se pretende resolver o la necesidad que se debe atender a través del proyecto de inversión pública a largo plazo.

IV. Se deberá incluir un análisis de la oferta y demanda actuales de los servicios públicos relativos, así como su evolución a mediano y largo plazo, haciendo referencia a las condiciones sociales, económicas y demográficas más relevantes. En esta sección se deberán incluir los siguientes elementos: a) Diagnóstico de la situación actual que motiva la realización del proyecto, resaltando la problemática que se pretende resolver; b) Análisis de la Oferta o infraestructura existente; c) Análisis de la Demanda actual, y d) Diagnóstico de la interacción de la oferta-demanda a lo largo del horizonte de evaluación: Consiste en realizar el análisis comparativo para cuantificar la diferencia entre la oferta y la demanda del mercado en el cual se llevará a cabo el programa o proyecto de inversión, describiendo de forma detallada la problemática identificada. Este análisis deberá incluir la explicación de los principales supuestos, metodología y las herramientas utilizadas en la estimación.

V. También se deberán tomar en cuenta medidas de evaluación y optimización de la situación actual, esto es, las acciones que llevarían a cabo las autoridades contratantes utilizando los recursos disponibles en caso de que el proyecto no se realizara, bajo cualquiera de las modalidades disponibles, ya sea mediante inversión pública presupuestaria, financiamiento bancario o cualquier otro mecanismo para ello.

En Bocoyna, Chihuahua, a los 11 de septiembre de 2017, en sesión de la Comisión de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del municipio de Bocoyna, se aprobaron por unanimidad de votos los presentes lineamientos, ordenándonos su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

C. HECTOR EDGARDO ROCHIN GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. PABLO VAZQUEZ DAVALOS
SECRETARIO MUNICIPAL

L.C. DANIEL FRANCISCO DOMINGUEZ LOPEZ
TESORERO MUNICIPAL

C. ALEX EDER GONZALEZ VILLALOBOS
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARQ. LUIS MIGUEL LOYA PEREZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

C. JESUS TORIBIO AMAYA RAMOS
DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS

C. JOEL ARMANDO NUÑEZ NUÑEZ

SINDICO

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Municipio de Cuauhtémoc a través de la dirección de Obras Publicas Municipales, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Publica Abierta para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la Obra a realizar en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chih. que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos propios del Municipio y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma y su reglamento del Estado de Chihuahua.

No. De LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPUESTAS	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
MC-COCINA.FREIRE-OP-20171084-080-17	COCINA COMEDOR J.N. PAULO FREIRE Y TRES CULTURAS	Esta obra consiste en : 212.82 m2 de construccion,178.53 m2 de aplanados y 132.5 m2 de techumbre metalica.	09 de Octubre de 2017	12 de Octubre de 2017 a las 10:00 Hrs.	06 de Octubre de 2017 a las 10:00 Hrs. en la dirección de obras publicas municipales.	23 de Octubre de 2017	100 días naturales	$ 500,000.00
MC-COCINA.SOLA-NO-20171083-081-17	COCINA COMEDOR J.N. MARIA DE JESUS SOLANO E INDIGENA	Esta obra consiste en : 212.82 m2 de construccion,178.53 m2 de aplanados y 132.5 m2 de techumbre metalica.	09 de Octubre de 2017	12 de Octubre de 2017 a las 12:00 Hrs.	06 de Octubre de 2017 a las 11:00 Hrs. en la dirección de obras publicas municipales.	23 de Octubre de 2017	100 días naturales	$ 500,000.00
MC-COCINA.EXPR-OP-20171082-082-17	COCINA COMEDOR EN PRIM. EXPROPIACION PETROLERA, FORD 113 Y FCO. VILLA	Esta obra consiste en : 212.82 m2 de construccion,178.53 m2 de aplanados y 132.5 m2 de techumbre metalica.	09 de Octubre de 2017	13 de Octubre de 2017 a las 10:00 Hrs.	06 de Octubre de 2017 a las 12:00 Hrs. en la dirección de obras publicas municipales.	23 de Octubre de 2017	100 días naturales	$ 720,000.00

En el contrato derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará anticipo del treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, para que el contratista inicie los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales necesarios para la ejecución de la obra.

En la presente Licitación no se podrá de ningún modo subcontratar el total de la obra o partes de la misma.

La visita de obra de cocina comedor jardin de niños paulo freire y tres culturas será el día 05 de Octubre de 2017 a las 10:00 Hrs.

La visita de obra de cocina comedor jardin de niños maria de jesus e indigena será el día 05 de Octubre de 2017 a las 11:00 Hrs.

La visita de obra de cocina comedor prim. Expropiacion petrolera,ford113 y fco. Villa será el día 05 de Octubre de 2017 a las 12:00 Hrs.

La visita de obra de la pav. Con concreto hidraulico de la calle allende será el día 18 de Septiembre de 2017 a las 10:00 Hrs.

En la presente Licitación no podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Articulo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los Contratistas deberán presentar los siguientes documentos:

I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2017, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades: **130 Edificaciones**

II. Relación de la Maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra.

III. Relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las Bases de Licitación previamente a su adquisición.

Las Bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no rembolsable de **$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 MN)**, que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Cuauhtémoc, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en el Edificio de Presidencia Fernando Suarez Coello en Blvd. Jorge Castillo Cabrera # 1675 en Cd. Cuauhtemoc, los días de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:

I.- La presentación y Apertura de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas, en las instalaciones de Presidencia Municipal, ubicada en el Edificio de Presidencia Fernando Suarez Coello en Blvd. Jorge castillo Cabrera # 1675, al termino de la apertura económica, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

II.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del licitación.

III.- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Municipal el resultado del mismo, para que éste ultimo emita el dictamen en que se fundamentará el fallo de la Licitación, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre las proposiciones reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la prestación de servicios. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica mas baja, dándose preferencia al contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local de un 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 30 de Septiembre del 2017

El Director de Obras Públicas Municipales
Arq. Enrique M. Medrano Mendoza

Presidente Municipal
C. Elías Humberto Pérez Holguín

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Municipio de Cuauhtémoc a través de la dirección de Obras Publicas Municipales, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Publica Abierta para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la Obra a realizar en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chih. que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos propios del Municipio y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma y su reglamento del Estado de Chihuahua.

No. De LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPUESTAS	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
MC-ELECT.POZO47-2017171080-083-17	ADEMADO,EQUIPAMIENTO, ELECTRIFICACION E INCORPORACION DE POZO 47	Esta obra consiste en : ademado de pozo a 300 m de profundiad,electrificacion y subestacion de 300 KVA, equipaiento del pozo para 50 LPS y 250 m de CDT.	13 de Octubre de 2017	16 de Octubre de 2017 a las 12:00 Hrs.	10 de Octubre de 2017 a las 11:00 Hrs. en la dirección de obras publicas municipales.	25 de Octubre de 2017	100 días naturales	$ 1,300,000.00
MC-TANQUE3A-17-2017171079-084-17	INTERCONEXION TANQUE 3A AL TANQUE NO. 17	Esta obra consiste en : interconexion de agua potable con 1439 ML de tuberia de PVC de 10 Pul.	13 de Octubre de 2017	17 de Octubre de 2017 a las 10:00 Hrs.	10 de Octubre de 2017 a las 12:00 Hrs. en la dirección de obras publicas municipales.	25 de Octubre de 2017	100 días naturales	$ 500,000.00

En el contrato derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará anticipo del treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, para que el contratista inicie los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales necesarios para la ejecución de la obra.

En la presente Licitación no se podrá de ningún modo subcontratar el total de la obra o partes de la misma.

Las visitas de obra serán el día 09 de Octubre de 2017 a las 11:00 Hrs. Y 12:00 Hrs. Respectivamente.
En la presente Licitación no podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Articulo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los Contratistas deberán presentar los siguientes documentos:

I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2017, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades: **500 PERFORACION PARA POZOS DE AGUA** para el equipamiento de pozo 47 y **151 Líneas de conducción y redes de distribución de agua** para interconexion de los tanques.

II. Relación de la Maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra.
III. Relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las Bases de Licitación previamente a su adquisición.

Las Bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no rembolsable de **$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 MN)**, que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Cuauhtémoc, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en el Edificio de Presidencia Fernando Suarez Coello en Blvd. Jorge Castillo Cabrera # 1675 en Cd. Cuauhtemoc, los días de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:

I.- La presentación y Apertura de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas, en las instalaciones de Presidencia Municipal, ubicada en el Edificio de Presidencia Fernando Suarez Coello en Blvd. Jorge castillo Cabrera # 1675, al termino de la apertura económica, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

II.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del licitación.

III.- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Municipal el resultado del mismo, para que éste ultimo emita el dictamen en que se fundamentará el fallo de la Licitación, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre las proposiciones reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la prestación de servicios. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica mas baja, dándose preferencia al contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local de un 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 30 de Septiembre del 2017

El Director de Obras Públicas Municipales
Arq. Enrique M. Medrano Mendoza

Presidente Municipal
C. Elías Humberto Perez Holguín

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 45/17

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33, 35, 51 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

C O N V O C A R

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 45/17, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES DE FRENOS, SUSPENSIÓN, EMBRAGUES Y RODAMIENTO, REFACCIONES VARIAS, ACUMULADORES Y REFACCIONES PARA AFINACIÓN, PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS LIGEROS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADAS POR LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, DEPENDIENTE DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M.-45/17	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, EN CALLE VICTORIA E INDEPENDENCIA DE LA COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, A LAS **10:00 HORAS, DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2017.**	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, EN CALLE VICTORIA E INDEPENDENCIA DE LA COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, A LAS **10:00 HORAS DEL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2017.**

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-
Las especificaciones a detalle se presentan en las bases de la presente licitación.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	Adquisición de refacciones de frenos, suspensión, embragues y rodamiento	$349,119.15	$1´163,730.51
2	Adquisición de refacciones varias, tales como: abanicos, bobina de encendido, termostato, bomba de agua, entre otros.	$165,000.00	$550,000.00
3	Adquisición de acumuladores	$60,000.00	$200,000.00
4	Adquisición de refacciones para afinación, tales como filtro de aceite, bujías, filtro de gasolina, cables de bujías, filtro de aire, entre otros.	$60,000.00	$200,000.00

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de las partidas y conceptos, se detallan en las bases rectoras de esta licitación pública.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
1. Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original o copia certificada y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2017.
4. Original o copia certificada y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2017.
5. Copia simple de finiquitos y/o facturas y/o contratos que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichos documentos deberán corresponder a los años 2016 y/o 2017.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de **$200,000.00 M.N. (Doscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).**
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:
Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el **30 de septiembre de 2017 y el 10 de octubre de 2017**, en un horario de **9:00 a 14:00 hrs**, y el día **11 de octubre de 2017** en un horario de **9:00 a 10:00 horas** en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor.
Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería Municipal, de la cantidad no reembolsable de **35 UMA** que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día **11 de octubre de 2017**, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el piso 8 del Edificio antiguo Hotel del Real, en calle Victoria e Independencia de la Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de licitantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO
1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, mediante contrato abierto a precio unitario, por lo que podrán resultar uno o varios licitantes ganadores.
3. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
4. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará los bienes a la persona o personas que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO
Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgara anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO
El participante que resulte ganador, deberá entregar los bienes a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2017, en el lugar que previamente le indique la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios. Los pagos se harán dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

MTRA. VERONICA ESTELA RODULFO BORUNDA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 46/17

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE COMPRAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33, 35 Y 37 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

C O N V O C A R

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 46/17, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES PARA LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA PROVEEDURIA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALIA MAYOR.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 46/17	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS **10:00 HORAS, DEL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2017.**	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS **10:00 HORAS DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2017.**

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Adquisición de 10 computadoras de escritorio, incluyen monitor, 1 pantalla de 40" y 1 sistema de turnos
2	Adquisición de 2 cámaras, 5 tabletas, 2 GPS.
4	Adquisición de 5 Laptop de 14" HD, 2 Laptop de 8 GB, 3 Laptop 8 GB y 2 Escáner.
7	Adquisición de 30 impresoras blanco y negro y 4 impresoras multifuncionales
9	Adquisición de 2 Laptop, 1 adaptador convertidor, 1 video proyector, 2 cámaras domo IP, entre otros.

La descripción corresponde a las cinco partidas principales y las especificaciones y contenido a detalle de la totalidad de las partidas y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2017.
4. Original y copia del registro del padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua año 2017.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa. Dichos documentos deberán corresponder a los años de 2016 y/o 2017
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de $200,000.00 M.N. (Doscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el **30 de septiembre de 2017 y el 04 de octubre de 2017**, en un horario de **9:00 a 14:00 hrs**, y el día **05 de octubre de 2017** en un horario de **9:00 a 10:00 horas** en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería Municipal, de la cantidad no reembolsable de **35 UMA** que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día **05 de octubre de 2017**, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el piso 8 del Edificio antiguo Hotel del Real, en calle Victoria e Independencia de la Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de licitantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. La adjudicación del contrato respectivo se hará por partidas, por lo que podrán resultar varios participantes ganadores.
3. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
4. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará los bienes a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas se adjudicarán a quien presente la postura solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes en la Subdirección de Modernización Administrativa (sistemas), a más tardar 15 días naturales posteriores a la emisión del fallo correspondiente. Los pagos se harán dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

MTRA. VERONICA ESTELA RODULFO BORUNDA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
OFICIAL MAYOR.

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 47/17

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33, 35 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

C O N V O C A R

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 47/17, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LA FLOTILLA VEHICULAR, HELICÓPTERO Y DRONES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, DEPENDIENTE DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M.-47/17	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS **12:00 HORAS, DEL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2017.**	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS **12:00 HORAS DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2017.**

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Adquisición de póliza para 2 vehículos automóvil tipo sedan, para diferentes Dependencias Municipales.
2	Adquisición de póliza para 3 vehículos tipo Pick-up, para diferentes Dependencias Municipales.
3	Adquisición de póliza para 1 retroexcavadora y 1 minicargador de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.
4	Adquisición de póliza para helicóptero Halcón 1 de la Dirección de Seguridad Publica Municipal
5	Adquisición de póliza para 2 drones de Tesorería Municipal

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de las partidas y conceptos, se detallan en las bases rectoras de esta licitación pública.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original o copia certificada y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2017.
4. Original o copia certificada y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2017.
5. Copia simple de finiquitos y/o facturas y/o contratos que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichos documentos deberán corresponder a los años 2016 y/o 2017.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de **$100,000.00 M.N. (Cien Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).**
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el **30 de septiembre de 2017 y el 04 de octubre de 2017**, en un horario de **9:00 a 14:00 hrs**, y el día **05 de octubre de 2017** en un horario de **9:00 a 12:00 horas** en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor.
Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería Municipal, de la cantidad no reembolsable de **35 UMA** que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día **05 de octubre de 2017**, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el piso 8 del Edificio antiguo Hotel del Real, en calle Victoria e Independencia de la Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de licitantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. La adjudicación de las pólizas se hará por partidas, por lo que podrán resultar uno o varios participante ganadores.
3. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
4. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará las pólizas a la persona o personas que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán a quien presente la postura solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgara anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá entregar las pólizas de seguro en las oficinas que ocupa el Departamento de Bienes Patrimoniales, dependiente de la Oficialia Mayor, con una vigencia a partir de las 12:00 horas del 13 de octubre a las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2017, a más tardar dentro de los 15 días posteriores al inicio de la vigencia de las pólizas, sin embargo mientras se elabora la póliza, deberá entregar carta cobertura de la póliza del seguro correspondiente. El pago se hará dentro de los 30 días posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

MTRA. VERONICA ESTELA RODULFO BORUNDA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Municipio de Juárez a través de la Dirección General de Obras Públicas, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en las licitaciones para la adjudicación de los contratos de obra pública a base de precio unitario y tiempo determinado, relativo a la construcción de las obras que a continuación son señalados, los cuales serán ejecutados con recursos Provenientes de los siguientes fondos: Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Inversión Municipal (IMD); los cuales se realizarán con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-137-2017	Pavimentación a Base de Concreto Hidráulico en C. Jiménez tramo de Ave. Panamericana a C. Boquilla en Col. Nuevo Hipódromo del Municipio de Juárez, Chihuahua.	04 de octubre de 2017 a las 8:30 hrs.	04 de octubre de 2017 a las 14:00 hrs.	10 de octubre de 2017 a las 09:00 hrs.	31 de octubre de 2017	60 días naturales	$2'300,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. **OP-137-2017** las especialidades con cualquiera de las siguientes claves: **180 PAVIMENTOS; 182 En vialidades urbanas y suburbanas; 182.2 De concreto hidráulico.**

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-138-2017	Introducción de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en C. Ramón Rayón tramo: C. Tijuana a C. Loreto en Col. Puerto La Paz del Municipio de Juárez, Chihuahua.	04 de octubre de 2017 a las 8:30 hrs.	04 de octubre de 2017 a las 14:00 hrs.	10 de octubre de 2017 a las 10:00 hrs..	31 de octubre de 2017	60 días naturales	$1'400,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. **OP-138-2017** las especialidades con cualquiera de las siguientes claves: **150 Infraestructura de zonas urbanas y sub-urbanas; 151 Lineas de conducción y redes de distribución de agua; 154 Drenajes.**

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-139-2017	Trabajos de Rehabilitacion de Daños Ocasionados por las Lluvias en el Municipio de Juárez, Chihuahua.	04 de octubre de 2017 a las 8:30 hrs.	04 de octubre de 2017 a las 14:00 hrs.	10 de octubre de 2017 a las 11:00 hrs..	31 de octubre de 2017	60 días naturales	$2'500,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. **OP-139-2017** las especialidades con cualquiera de las siguientes claves: **160 MOVIMIENTOS DE TIERRA; 164 Desazolves y deshierbes; 167 Terracerías para caminos y/o aeropistas.**

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-140-2017	Trabajos de mantenimiento de Infraestructura Pluvial en diferentes colonias del Municipio de Juárez, Chihuahua.	04 de octubre de 2017 a las 8:30 hrs.	04 de octubre de 2017 a las 14:00 hrs.	10 de octubre de 2017 a las 12:00 hrs..	31 de octubre de 2017	60 días naturales	$3'000,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. **OP-140-2017** las especialidades con cualquiera de las siguientes claves: **150 Infraestructura de zonas urbanas y sub-urbanas; 154 Drenajes; 175 Terracerias para vialidades urbanas y suburbanas.**

En los contratos de obra derivados de las licitaciones antes señaladas se otorgará un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) del monto de cada del contrato.
En las presentes Licitaciones no se podrá subcontratar de ningún modo el total de las obras o partes de las mismas.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

El punto de reunión para las visitas de obra será en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas del Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua en las fechas y horas señaladas de donde se partirá al lugar de ejecución de los trabajos.

A). Los contratistas deberán presentar los siguientes documentos para cada licitación.

I. En términos de lo establecido en la Fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida, Acta Constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas Morales o Acta de Nacimiento si se trata de personas físicas, se acreditará mediante la presentación del Registro vigente del Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, en el que se demuestre que cuenta con el capital contable y la experiencia solicitada para las licitaciones respectivas.

II. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B). Entrega de Documentos

Las personas interesadas podrán revisar las bases de las licitaciones previamente a su adquisición en la Dirección General de Obras Públicas del Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Las bases para las licitaciones tendrán un costo de $ 3,000.00 M.N. (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), para cada una de las licitaciones y se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Juárez a partir de la publicación de ésta convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases de las licitaciones, en el Departamento de Licitaciones y Contratos ubicado en el Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 hrs.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada.

C). Presentación de Proposiciones

I. Los actos de presentación y aperturas de las propuestas de cada licitación, se efectuaran en las fechas y horas indicadas en el cuadro de las licitaciones y se desarrollaran en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas del Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua; al término de los actos, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente a cada licitación.

II. La Convocante desechará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones respectivas.

III. La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones aceptadas y se emitirá los dictamenes mediante los cuales serán adjudicados los contratos a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los contratistas en los términos del Artículo 100 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de Septiembre de 2017.

ING. GERARDO SILVA MARQUEZ
Director General de Obras Públicas

MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CA-OM-16-2017.

El Municipio de Juárez, Chihuahua, en cumplimiento de los artículos 31 fracción I, 33 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **CONVOCA,** a todas las personas físicas o morales a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CA-OM-16-2017**, referente a la Adqusicion de Uniformes de Invierno para Personal Sindicalizado Operativo, solicitados por Recursos Humanos, en los términos que a continuación se describen:

No. de Licitación.	Costo de las Bases.	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
CA-OM-16-2017	$2,264.70 M.N. No reembolsables.	En días hábiles, de Lunes a Viernes del 30 de Septiembre de 2017 al 11 de Octubre de 2017. De las 8:00 horas a 14:00 horas.	11 de Octubre de 2017 09:00 horas.	16 de Octubre de 2017. 09:00 horas.
Número de Partidas	**Condiciones de Pago**		**Capital Contable mínimo requerido.**	
Diecisiete Partidas	El pago se realizará dentro de los 30 días posteriores a la entrega de la Totalidad de los Bienes.		$1, 500,000.00 (Un millón Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS PARTIDAS Y LOS CONCEPTOS MAS REPRESENTATIVOS				
PARTIDA	**CANTIDAD**	**COLOR**	**SEXO**	**ESPECIFICACIONES**
2 OFICIALÍA MAYOR	130	VARIOS	FEMENINO	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA, SIMILAR A PLAYERITEES MODELO 700.
	106	AZUL MARINO	MASCULINO	PANTALÓN PARA CABALLERO SIMILAR A DIKIES
	4	NEGROS	MASCULINO	ZAPATO PUNTA CUADRADA SIMILAR AL ESTILO FLEXI CORTE VACUNO.
8 SERVICIOS PÚBLICOS	412	GRIS SILVER	MASCULINO	PANTALONES SIMILAR A DICKIES, TRADICIONAL
	412	GRIS SILVER	MASCULINO	CAMISAS MANGA LARGA SIMILAR A DICKIES
	412	NEGRO	MASCULINO	PARES DE BOTAS SIMILAR A TECNOBOOT
11 OBRAS PUBLICAS	48	ROYAL / LIGHT BLUE	MASCULINO	CAMISAS MANGA LARGA SIMILAR A DICKIES
	48	AZUL MARINO	MASCULINO	PANTALONES DE MEZCLILLA SIMILAR A DICKIES, MODELO DD110 RNB
	49	CAFÉ	MASCULINO	ZAPATO DE SEGURIDAD TIPO CHOCLO SIMILAR A DICKIES MODELO DK-1010
	30	NAVY	FEMENINO	FILIPINA PARA MUJER SIMILAR A WONDER FLEX
14 CENTROS COMUNITARIOS	100	AZUL MARINO	MASCULINO	PANTALÓN DE MEZCLILLA SIMILAR A DICKIES MODELO 9393 SNB
	100	AZUL CIELO	MASCULINO	CAMISA MANGA LARGA SIMILAR A DICKIES MODELO 574
	100	NEGRO	MASCULINO	BOTAS SIMILAR TECNOBOOTS MODELO 740
17 RECURSOS HUMANOS	910	NARANJA / ROJA	MASCULINO	TELA EXTERIOR IMPERMEABLE, A PRUEBA DE AGUA Y VIENTO
	40	ROJA / NEGRA	FEMENINO	TELA EXTERIOR: MEZCLA DE ALGODÓN Y POLIÉSTER

INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN.

1.-Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra durante las fechas señaladas para su adquisición y podrán obtenerse en la Dirección de Contratos y Adquisiciones de la Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa, número 950 norte, colonia Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua; previo pago que se efectuará en las cajas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja, ala norte, de la misma Unidad Administrativa.

2.- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Salón Franciso I. Madero, ubicado en el Tercer Piso, ala Norte, de la Unidad Administrativa "Benito Juárez García".

3.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.

4.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos.

5.- Programación y lugar de la entrega de los bienes: Según Bases.

6.- Las condiciones de pago: El pago se realizará dentro de los 30 días posteriores a la entrega de la Totalidad de los Bienes, a entera satisfacción del Municipio, no se otorgará anticipo.

7.- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.

8.- Acreditar Capacidad Financiera con Capital contable mínimo de $1´500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil pesos 00/100 M.N.).

9.- Acreditar Capacidad Técnica mediante Currículum que refleje dedicarse al giro correspondiente.

10.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.

11.- No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

12.- Para mayor información de la Presente Licitación, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de Septiembre del 2017.

ING. VÍCTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR

OFICIAL MAYOR
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JOSÉ ANTONIO MARÍA MUNGUÍA ESTEVES
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1040/10, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por LIC. JUAN CARLOS PÉREZ BLANCO APODERADO DE, SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., existen dos autos que a la letra dicen: ----------

"- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------
- - - Por presentado el C. Licenciado JUAN CARLOS PÉREZ BLANCO, con su escrito y documento que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Se le tiene como apoderado de SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, según lo acredita con la documental que exhibe y en razón de la cual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le reconoce tal personalidad para actuar dentro de las presentes diligencias, promoviendo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 856, 857 y relativos del ordenamiento legal citado, DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, a efecto de que se notifique personalmente, para los efectos legales a que hubiere lugar, al C. JOSÉ ANTONIO MARÍA MUNGUÍA ESTEVES, con domicilio en CALLE MISIÓN DE SAN DIEGO DE ALCALÁ NÚMERO 2120 DEL FRACCIONAMIENTO MISIÓN PRINZ, EN ESTA CIUDAD, la cesión de fecha diecisiete de octubre del año dos mil ocho, de BBVA BANCOMER, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, mediante la cual cedió sin limitación alguna los derechos derivados del crédito, a su representada SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que se admiten dichas diligencias, ordenándose se turnen los autos a la central de actuarios ubicada en este mismo edificio, a efecto de que se lleve a cabo la referida notificación personal. ----------
- - - N O T I F I Q U E S E:----------
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---------- "

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ----------
- - -Por presentado el LICENCIADO JUAN CARLOS PÉREZ BLANCO con su escrito recibido el siete de julio del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que se a acreditado el desconocimiento del domicilio de JOSÉ ANTONIO MARÍA MUNGUÍA ESTEVES, notifíquesele por medio de edictos lo ordenado en el auto de fecha veinte de octubre del dos mil once, respecto de que SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, obtuvo los derechos de crédito de su adeudo contratado con BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER. Publicación que deberá de hacerse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en esta Ciudad, a más de fijarse un tanto de ellos en el tablero del tribunal todo lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. ----------
- - - N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE AGOSTO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

JOSE ANTONIO MARIA MUNGUIA ESTEVES 2195-76-78-80

-0-

E D I C T O D E R E M A T E.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 709/04, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO RICARDO RÍOS RAMÍREZ APODERADO DE HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE ROSA ELIA TAPIA PEÑA DE RAMÍREZ Y GERARDO HUMBERTO RAMÍREZ FLORES, existe un auto que a la letra dice. ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE. ----------
Agréguese el escrito presentado el veinticinco de agosto del año en curso por el licenciado MARTÍN MARTÍNEZ SÁNCHEZ. Como lo solicita, por las razones que expone, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en calle Cerro del Cubo Número 7139, lote 72 de la manzana 1, del Fraccionamiento El Torreón, de esta Ciudad, el cual cuenta con una superficie de 126 (ciento veintiséis) metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 49 (cuarenta y nueve), a folio 49 (cuarenta y nueve), del libro 3270 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. ----------
Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. ----------
Sirve de base la cantidad de $372,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. ----------
Se señalan las **diez horas del día tres de octubre del dos mil diecisiete**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. ----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. - ----------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----------
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE AGOSTO DEL 2017.
LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

ROSA ELIA TAPIA PEÑA DE RAMIREZ 2197-76-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

HERIBERTO GONZALEZ CAMPUZANO y ALMA ROSA RIO DIAZ

En el expediente número 543/16, relativo al juicio ORAL ORDINARIO, promovido por las(os) JESÚS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de APODERADOS DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, **en contra de** HERIBERTO GONZALEZ CAMPUZANO y ALMA ROSA RIO DIAZ,, **existe un auto que a la letra dice:**

SE ADMITE LA DEMANDA

Vista la cuenta, se provee: En Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de agosto del año dos mil dieciséis. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, así como en los medios electrónicos, al cual le corresponde el número 543/16 del índice de registro.

Se tiene por presentado el escrito y anexos que acompañan el Licenciado JESÚS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de APODERADOS DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con las copias certificadas del testimonio de la escritura pública número 103,847 ante la fe del licenciado CARLOS DE PABLO SERNA, titular de la notaría pública número 137 con ejercicio en la ciudad de México, Distrito Federal, personalidad que en este acto se le tiene por reconocida para los fines legales a que haya lugar, con la cual promueve JUICIO ORAL ORDINARIO, en ejercicio de la ACCION ESPECIAL HIPOTECARIA, en contra de HERIBERTO GONZALEZ CAMPUZANO y ALMA ROSA RIO DIAZ, quienes pueden ser emplazados a juicio en los siguientes domicilios ubicados en calle Alpha número 7861 (siete mil ochocientos sesenta y uno) casa 3 (tres) del Condominio Quintas Campestre y/o calle Alpha número 7861 (siete mil ochocientos sesenta y uno) casa 3 (tres) del fraccionamiento Fuentes del Valle y/o calle Santa Rosalía número 1989-1 (mil novecientos ochenta y nueve guion uno) del Fraccionamiento Santa Rosalía y/o Sierra de la Breña número 5609 (cinco mil seiscientos nueve) colonia La Cuesta, todos en esta ciudad.

Por el pago de las prestaciones a que se refiere en su escrito inicial de demanda, por las razones de hecho y de derecho que hace valer.

Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, por lo que se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 372 que dispone: Si con la demanda se pretende obtener el pago o prelación de un crédito garantizado con hipoteca que conste en escritura pública o póliza debidamente registrada y sea de plazo cumplido, exigible en los términos pactados, o que deba anticiparse conforme a los artículos 1842 y 2802 del Código Civil, el juez o jueza ordenará que se inscriba copia certificada de la demanda y del auto de radicación en el Registro Público de la Propiedad. "En virtud de las constancias que preceden, queda sujeto el inmueble dado en hipoteca al presente juicio, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en el mencionado bien ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por la parte demandante." En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda y del auto de radicación; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 374 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Se tiene al actor por ofrecidas como pruebas las que describe en el capítulo respectivo, las que se reservan para la calificación sobre su admisión para el día y hora que este Juzgador señale para la celebración de la Audiencia Preliminar atento a lo dispuesto por los guarismos 255 fracción V, y 260 del Código de Procedimientos Civiles.

Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado a la demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar.

Hágase saber a la demandada que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. De igual forma, se le hace saber a la demandada, que en su escrito de contestación deberá ofrecer las pruebas que pretenda desahogar en juicio, de conformidad con lo previsto en el guarismo 249 en relación con los artículos 241 y 242 del código adjetivo invocado, relacionándolas con los hechos que pretenden acreditar; que deberán señalar domicilio dentro de la jurisdicción de éste tribunal, para oír y recibir las notificaciones personales que se ordenen con tal carácter, lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 del código procesal en consulta, en el entendido de que, fuera de los supuestos que en dicho precepto se prevén, las notificaciones se harán por medio de lista en el local de éste Juzgado, en atención a los deberes legales y las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento, con el fin de garantizar su derecho de acceso efectivo a la justicia y el debido proceso.

Túrnense los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores de este Distrito Judicial Bravos a efecto de que por conducto de uno de sus Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores procedan a hacer el emplazamiento a las partes del contenido íntegro de este proveído.

Haciéndoles saber a las partes que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia preliminar.

Para en caso de que el Titular de este Juzgado, se encuentre atendiendo asuntos propios de su encargo, conforme a lo dispuesto por los artículos 81 y 98 del Código de Procedimientos, relación con los numerales 82 fracción I, 88 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se habilita a cualesquiera de los Secretarios Judiciales adscritos a este Tribunal, para que intervengan en la audiencias señaladas en el presente juicio.

Igualmente, se previene a las partes para que dentro del término de TRES DÍAS siguientes a que surta efecto el presente proveído, manifiesten bajo protesta de decir verdad si no pueden hablar u oír, hablar español o si perteneces a una comunidad indígena o presenta alguna discapacidad que le impida comunicarse eficazmente, a efecto de que el suscrito esté en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos. Así mismo, se previene a la parte demandada para que cumpla lo anterior al dar contestación a la demanda, y en caso de no hacerlo, se hará efectivo el apercibimiento antes indicado.

Con fundamento en los artículos 1,2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se requiere a la parte actora para que en el término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y a la parte demandada en el mismo término a partir del emplazamiento, manifiesten si otorgan o no su consentimiento por escrito, para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que tal información sea pública.

Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Insurgentes número 4180 (cuatro mil ciento ochenta) del fraccionamiento Los Nogales de esta Ciudad y autorizando indistintamente sólo para oír y recibir documentos a los licenciados Fermín Osvaldo Frías Lira, Yamel Andrea López García, Alma Eda Villalobos González, Alejandro Ramón Lazcano Garza, Ivonne Palacios Flores, Alejandro Zinser Sierra y Nicolás Rodríguez Cardona, de conformidad con el artículo 64 párrafo cuarto del Código Procesal en la materia.

N O T I F I Q U E S E:

--- Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Juez Quinto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario Judicial TOMAS URIEL BUSTAMANTE PANDO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

ACUERDO.- **Se Autoriza Emplazamiento por Edictos**

VISTO LA CUENTA SE PROVEE: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Por recibido el escrito que suscribe el licenciado (JESÚS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ), en cuanto a lo que solicita, toda vez que se desprende de las actuaciones actuariales visible a fojas cincuenta y uno a cincuenta y cinco y de los informes que rendidos por las diversas dependencia se acredita el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, y toda vez que es el mismo domicilio que se pactó como domicilio convencional en el contrato base de la acción en la cláusula vigésima segunda del apartado cláusula generales, que en lo que nos interesa dice: "... para el caso de emplazamientos o notificaciones judiciales a las partes, estas convienen en señalar los siguientes domicilios. El acreditado, calle (Alpha) número (siete mil ochocientos sesenta y uno, casa tres, condominio Quintas, Campestre. Por lo que de conformidad con el artículo 138 párrafo cinco, se ordena emplazar por edictos, tres veces consecutivas de tres en tres, en un periódico de circulación amplia en el Estado.

N O T I F Í Q U E S E:

Así lo acordó y firma el Licenciado **JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO** Juez Quinto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario Judicial **TOMAS URIEL BUSTAMANTE PANDO**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CD JUAREZ A 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017

SECRETARIO JUDICIAL

TOMÁS URIEL BUSTAMANTE PANDO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS JUZGADO QUINTO CIVIL POR AUDIENCIAS DISTRITO JUDICIAL BRAVOS JUÁREZ, CHIH.

HERIBERTO GONZALEZ CAMPUZANO 2138-74-76-78

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

En el expediente número 1454/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO JOSE ALONSO ORTIZ LUNA, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de C. C. LUIS ESCOBAR MORENO Y GABRIELA LOZANO AGUILAR, existe un auto que a la letra dice: ----------

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, recibido en este Juzgado el día cinco de Septiembre del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que los avalúos emitidos no fueron impugnados por las partes, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. " J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS. ----------

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Playa de Coralillos número 9746, lote 46, del fraccionamiento Hacienda de las Torres Etapa XII, con una superficie de 137.755 metros cuadrados e inscrito con el numero 44 a folios 44 del libro 3400 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito.----------

BASE PARA EL REMATE: $291,665.96 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.) ----------

POSTURA LEGAL: $194,443.97 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 97/100 M.N.)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES. ----------

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

LUIS ESCOBAR MORENO 2200-76-78

-0-

E D I C T O D E R E M A T E.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **1341/14**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. MIGUEL ÁNGEL VEGA VÁSQUEZ APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE URIEL OSWALDO GUZMÁN ESTRELLA Y CLAUDIA RUBÍ CASTRO PARRA, existe un auto que a la letra dice. ----------

A C U E R D O: CIUDAD **JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**. - visto los autos del expediente en que se actúa, es procedente regularizar el procedimiento en uso de la facultad que tiene el juzgador en artículo 264 del código de procedimientos civiles del estado, respecto al auto de fecha tres de Agosto del año dos mil diecisiete publicado con el numero de lista treinta y cuatro **(34)** mismo que queda en los siguientes términos. - Agréguese a sus autos el escrito del **LIC. JESÚS ALBERTO VALERIO**, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, se procede a señalar nueva fecha para a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo, **la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**.- **Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- **Siendo dicho inmueble el siguiente**: Finca urbana, ubicada en la Calle San Vicente número 8224-39 lote 39 de la manzana 19, del fraccionamiento Paseo de Santa Mónica, Etapa 3 en esta Ciudad, inscrita bajo el número 49 a folio 49 del Libro 4468 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 130.0000 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al **1-2** mide 18.57 metros y colinda con lote 40; Al **2-3** mide 7.00 metros y colinda con lote 8 de la manzana 22; Al **3-4** mide 18.57 metros y colinda con lote 38; Al **4-1** mide 7.00 metros y colinda con Calle San Vicente.- **Siendo postura legal la cantidad de $337,666.66 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)** que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de **base para el remate** la cantidad de **$506,500.00 (QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, - **N O T I F I Q U E S E** - Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA**, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la **LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS**, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------
LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - ----------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.
LA SECRETARIA

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

URIEL OSWALDO GUZMAN ESTRELLA 2202-76-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 670/15, RELATIVO AL JUICIO **ORDINARIO CIVIL** PROMOVIDO POR **GUADALUPE OLIVAS MARTÍNEZ,** EN CONTRA DE **NORMA YOLANDA MADRID MADRID,** Y **RUBÉN EDUARDO OLIVAS MARTÍNEZ,** SE DICTÓ RESOLUCIÓN DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE EN LOS PUNTOS RESOLUTIVOS QUE INTERESAN DICE**:**

"EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTE TRIBUNAL RESUELVE:

PRIMERO. *Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil.*

SEGUNDO. *La parte actora probó los extremos de su acción, en tanto que los demandados NORMA YOLANDA MADRID MADRID y RUBÉN EDUARDO OLIVAS MARTÍNEZ se constituyeron en rebeldía, y el diverso llamado a juicio INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, sí probó sus defensas y excepciones, en consecuencia:*

TERCERO. *Se declara que ha operado a favor de* ***GUADALUPE OLIVAS MARTÍNEZ,*** *la prescripción positiva y, por tanto, determinarse que ésta se ha convertido en propietaria del inmueble que obra identificado en el quinto considerando, el cual se tiene por reproducido como si se insertare a la letra.*

CUARTO*. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución,* ***envíese Oficio*** *al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a fin de que realice a respectiva segregación e inscriba en la sección correspondiente la presente resolución, para que la misma sirva de título de propiedad a* ***GUADALUPE OLIVAS MARTÍNEZ.***

QUINTO. Notifíquese *a los demandados NORMA YOLANDA MADRID MADRID y RUBÉN EDUARDO OLIVAS MARTÍNEZ los puntos Resolutivos de esta sentencia, por medio de* ***cédula*** *que se fije en el tablero de avisos del Tribunal, así como por medio de* ***edictos*** *que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en la ciudad, con fundamento en los artículos 497, 499 y 504 del Código Procesal Civil del Estado.*

N O T I F Í Q U E S E:

Así, definitivamente lo resolvió y firma la ***Licenciada DEBBIE LEÓN CHACÓN****, Jueza del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos,* ***Licenciado MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA****, con quien actúa. Doy fe."*
DOS RUBRICAS ILEGIBLES

Lo que se hace de su conocimiento, a fin de que dé cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA.

NORMA YOLANDA MADRID MADRID 2204-76-78

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1042/09, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra del **C. JOSE TOMAS RODRIGUEZ SILVA**, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ----------------------------- - - -Dada cuenta de un escrito suscrito por el C. Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $226,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- -- N O T I F I Q U E S E: ------------ - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Valle del Clavel No. 1222, Lote 19, Manzana 9, del Fraccionamiento Valle Sur de esta Ciudad, con superficie de 120.0000M2., y que obra inscrito bajo el numero 100 folio 111 del Libro 2561 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: $150,666.67 (CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih.,14 de Septiembre del año 2017
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO ... ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO ...

JOSE TOMAS RODRIGUEZ SILVA 2201-76-78

-0-

E D I C T O
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO,
ESTADO DE CHIHUAHUA.

En el Expediente número 181/16, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO PROMOVIDO POR EL C. FRANCISCO JAVIER MENDOZA GUTIÉRREZ EN CONTRA DE LA C. MAYRA JANET SÁENZ DÍAZ, obra un auto que a la letra dice.—--------------------------------------

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.------------------------------- - --- Por presentada la Licenciada **GRACIELA LETECHIPIA SOTO**, con su escrito recibido ante este Tribunal el día ocho de agosto del año en curso a las doce horas con diez minutos, atento a lo que solicita, siendo el momento procesal oportuno para ello en este acto se abre el juicio a prueba por el término de **VEINTE DÍAS** comunes a las partes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Así mismo, tomando en consideración que la demandada MAYRA JANET SÁENZ DÍAZ fue emplazada a juicio por medio de edictos, consecuentemente atendiendo a la regla prevista por el artículo 499 del Código Adjetivo Civil se ordena publicar el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, además de publicarse en los tableros de este Tribunal, en el entendido que una vez que se realicen las publicaciones de referencia se acordará sobre la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes.------------ **NOTIFÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL A LA PARTE DEMANDADA DEL PRESENTE JUICIO, DADA SU REBELDÍA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 497 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.-------------------** N O T I F I Q U E S E:---------------------------- - - - - Así, lo acordó y firma el Lic. Martín Duarte Prieto, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos el Lic. Ramiro López Herrera, con quien actúa y da fe. DOY FE.---------------------------- -

LO QUE ME PERMITO PUBLICAR DE LA SIGUIENTE FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E,
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
HGO. DEL PARRAL, CHIH.- A

LA C. ILUCIÓN ALEJANDRA CAMACHO RODRÍGUEZ
SECRETARIA PROYECTISTA
DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO PRIMERO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO HIDALGO

MAYRA JANET SAENZ DIAZ 2203-76-78

-0-

E D I C T O D E N O T I F I C A C I O N.

JOSEFINA SANCHEZ BOLIVAR
P R E S E N T E.-

En el expediente número **317/15**, relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **LICENCIADOS DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNANDEZ, OMAR GUERECA MAYNEZ APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en contra de **BENJAMIN PARRA MALDONADO Y JOSEFINA SANCHEZ BOLIVAR**, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Agréguese a sus autos el escrito recibido el cuatro de abril del año en curso, presentado por el **LICENCIADO DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ,** el que consta de dos fojas y del reverso de cada una aparece un texto que no corresponde a este juicio ni a las peticiones del promovente, suponiendo que utilizaron hojas recicladas. Se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. Notifíquese el presente proveído a **JOSEFINA SANCHEZ BOLIVAR**, por medio de **cédula**, así como de **edictos** que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información del lugar del juicio. Lo anterior con fundamento en los artículos 264 e, 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.
Respecto de las pruebas que refiere dígasele que una vez que exhiba las publicaciones de los edictos correspondientes se acordará lo que a derecho corresponda respecto de su admisión, lo anterior a fin de que conste en autos la fecha de inicio del periodo probatorio.
N O T I F I Q U E S E:
Así, lo acordó y firma la Licenciada **CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN,** Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG,** con quien actúa y da fe. DOY FE.
PUBLICADO EN LA LISTA DEL SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG. SECRETARIA RUBRICAS.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE ABRIL DEL 2017.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

JOSEFINA SANCHEZ BOLIVAR 2205-76-78

-0-

E D I C T O D E R E M A T E.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **997/12**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. OSCAR REYES SARELLANO REPRESENTANTE DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE JORGE VALENTÍN ROJO MONTES Y NORMA ALVAREZ CALZADILLAS DE ROJO, existe un auto que a la letra dice. ----------

A C U E R D O: SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - Agréguese a sus autos el escrito de la **LICENCIADO RICARDO SALCIDO RODARTE**, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado; se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Siendo dicho inmueble el siguiente: Terreno urbano, ubicado en la Calle P. de Tixtla, número 485, Lote 27 de la manzana 7, del Fraccionamiento Infonavit Salvarcar Juárez, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 1050 a folio 56 del Libro 2250 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 120.0500 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 mide 17.1500 metros y colinda con lote 28; Al 2-3 mide 7.000 metros y colinda con Lote 5 y 6; Al 3-4 mide 17.1500 metros y colinda con lote 26; Al 4-1 mide 7.0000 metros y colinda con calle Palacio de Tixtla.- Siendo postura legal la cantidad de **$195,258.13 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 13/100 M.N.),** que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de **$292,872.20 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.)**.- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- **N O T I F I Q U E S E** - Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS, en funciones de Secretaria de Acuerdos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones.- Doy Fe.- -

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - ----------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.
LA SECRETARIA

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

JORGE VALENTIN ROJO MONTES 2208-76-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C.C. EDMUNDO ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Y SUSANA JOHANA MARTÍNEZ MORAN

En el expediente número 783/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADOS ENRIQUE ALAN SINALOA DÍAZ, OSWALDO ALEJANDRO PEREGRINO IBARRA APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de EDMUNDO ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y SUSANA JOHANA MARTÍNEZ MORAN, existe un auto que a la letra dice: ----------
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ----------
- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado el día once de abril del año dos mil diecisiete, por el **LIC. OSWALDO ALEJANDRO PEREGRINO IBARRA**, como lo solicita, **expídasele** de nueva cuenta, los **edictos** ordenados mediante auto de fecha uno de julio del año dos mil dieciséis. Notifíquese por medio de **CEDULA** a la parte demandada, y por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos, de conformidad con los artículos 119 c) y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------
Dos firmas ilegibles.----------**RUBRICAS**----------
----------**INSERTO**----------
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. ------
- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiuno de junio del año dos mil dieciséis, presentado por el **LIC. OSWALDO ALEJANDRO PEREGRINO IBARRA**, atento a lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 264 inciso e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, ***se abre el juicio a PRUEBA*** por un plazo de **TREINTA DÍAS** común a ambas partes, por lo que, de conformidad con los artículos 497 y 499 de dicho Código, se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por **CÉDULA** que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Así mismo, se le tiene ***exhibiendo dos sobres cerrados*** que dicen contener pliego de posiciones a absolver por los demandados, los cuales se ordena guardar en el secreto del Juzgado para su mayor seguridad, de conformidad con el artículo 292 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Notifíquese la audiencia celebrada el día cuatro de mayo del año dos mil dieciséis, así como el presente proveído, a la parte demandada, por medio de **CÉDULA,** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 497 del citado ordenamiento legal.----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------
Dos firmas ilegibles.----------**RUBRICAS**----------
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA..-
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----------
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE MAYO DEL 2017.
EL SECRETARIO

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.

EDMUNDO ALONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ 2206-76-78

-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número **690/2010** relativo al juicio hipotecario, promovido por el Licenciado ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de RENÉ LÓPEZ PRIETO, existe un auto que a la letra dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a los autos el escrito que se presentó el treinta e agosto del año en curso, por el Licenciado **Juan Carlos Andujo González**, con el carácter que tiene reconocido en autos, como lo solicita, dado que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del plazo de ley se declaran firmes, por lo tanto, procédase al remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en la calle **Mina Candelaria número 1301 (mil trescientos uno) interior 27 (veintisiete) del fraccionamiento Villa del Real, Etapa III Fase Q, de ésta ciudad, que cuenta con una superficie de 121.8000 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 114 a folio 114 del libro 3356 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos**. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán **por dos veces, de siete en siete días,** en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de **$388,500.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **$259,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/1000 MONEDA NACIONAL)**, correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga lugar la almoneda. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la Licenciada **Nancy Félix Castañón**, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista la Licenciada **Angélica María Vega Anchondo**, en los términos indicados por el artículo 254, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE."

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

LICENCIADA ANGÉLICA MARÍA VEGA ANCHONDO
SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.
RUBRICA.

RENE LOPEZ PRIETO 2209-76-78

-0-

C E D U L A D E N O T I F I C A C I O N.

NORMA ADRIANA ORDUÑO GASTELUM
P R E S E N T E.-

En el expediente número 822/10, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ COMO APODERADO DE, " SCRAP II " , SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de NORMA ADRIANA ORDUÑO GASTELUM COMO DEUDORA PRINCIPAL Y GARANTE HIPOTECARIO, se dictó un auto que a la letra dice: ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ----------
Agréguese el escrito del licenciado ANUAR OLIVAS HERNÁNDEZ, presentado el diez de abril del año en curso. Como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. ----------
Así mismo, toda vez que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese este proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Juzgado.----------
Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero.- ----------
Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.. SECRETARIO RUBRICAS.---------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE MAYO DEL 2017.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

NORMA ADRIANA ORDUÑO GASTELUM 2210-76-78

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

EXPEDIENTE No. 451/2017

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - Por presentada la ciudadana licenciada **ALEJANDRA CHAVIRA PARADA**, con su escrito recibido por este Tribunal el día veinte de los corrientes, como lo solicita se le tiene dando cumplimiento a la prevención que le fue realizada mediante auto de fecha quince de junio de dos mil diecisiete, proporcionando para tal efecto por conducto de quien deberán ser notificados los diversos colindantes, siendo Calle Sin Nombre y Callejón, quienes deberán de ser notificados por conducto de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, por conducto de su Presidente Municipal, con domicilio en Ignacio Allende y Agustín Melgar, número 15 de la Zona Centro de esta ciudad; en consecuencia téngase al ciudadano **JUAN GARCÍA QUINTANA**, con su escrito y documentos, recibidos por conducto de la oficialía de turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día catorce de los corrientes, como lo solicita, téngasele promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, a efecto de acreditar en forma fehaciente la posesión y pleno dominio por más de diez años, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, y por ende se le declare propietario en virtud de la prescripción positiva de tres predios rústicos ubicados cada uno de ellos en el poblado de San Diego del Monte, municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, el primero con una superficie de 3,453.85 metros cuadrados; el segundo con una superficie de 3,452.49 metros cuadrados y el tercero con una superficie de 4,946.70 metros cuadrados, cuyos rumbos, medidas y colindancias son las siguientes.- - - - - - - - - - - - -
Respecto al primer terreno urbano:- -

LADO	Rumbo	Distancia
1-2	S 00°32.58"W	43.38m
2-3	N 88°35.16"W	80.90m
3-4	N 00°30.57"E	42.00m
4-1	S 89°34.36" E	80.91m

Al norte colinda con propiedad del señor GERARDO CARAVEO MULLER.
Al sur colinda con propiedad del señor GERARDO CARAVEO MULLER
Al este colinda con calle sin nombre
Al oeste colinda con propiedad del señor GERARDO CARAVEO MULLER
Respecto del segundo terreno urbano:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

LADO	RUMBO	DISTANCIA
1-2	N 89°52.62"E	98.10m
2-3	S 00°11.36"E	35.19m
3-4	S 89°52.62"W	98.10m
4-1	N 00°11.36"W	35.19m

Al norte colinda con callejón

Al sur colinda con propiedad de GUADALUPE CARAVEO MEDINA
Al este colinda con propiedad de ABRAHAM WIEBE WALL
Al oeste colinda con calle sin nombre

LADO	RUMBO	DISTANCIA
1-2	S 89°01.97"E	98.96m
2-3	S 01°09.46"W	45.21m
3-4	N 89°01.97"W	79.02m
4-5	S 00°58.03"W	23.69m
5-6	N 89°01.97W	20.01m
6-1	N 01°09.46"E	68.90m

Al norte colinda con propiedad de GERARDO CARAVEO MULLER.
Al sur colinda con callejón, propiedades de MIGUEL RAMIREZ y ADALBERTO RAMIREZ.
Al este colinda con propiedad de ABRAHAM WIEBE WALL.
Al oeste colinda con calle sin nombre.
- - - En consecuencia, fórmese expediente, radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno que por su orden le corresponda.- - - - - - - -
- - - Dése la intervención legal correspondiente al ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado y Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial; asimismo cítese a los colindantes: GERARDO CARAVEO MULLER, MIGUEL RAMIREZ, ADALBERTO RAMIREZ y GUADALUPE CARAVEO MEDINA, con domicilio conocido en San Diego del Monte, municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua; **ABRAM WIEBE WALL**, con domicilio en Campo número 108, casa número 174 de Cuauhtémoc, Chihuahua y **Calle Sin Nombre y Callejón**, por lo que se deberá de notificar a la presidencia municipal de Cuauhtémoc, por conducto de su Presidente Municipal, con domicilio ubicado en Ignacio Allende y Agustín Melgar, número 15 Zona Centro de esta ciudad; por lo que túrnese los autos al ciudadano Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a éste Tribunal, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado y haga de su conocimiento la identificación del predio motivo de las presentes Diligencias, notificándoles el presente proveído; de igual manera en cuanto a la testimonial de abono que ofrece bajo el punto 9, dígasele que no ha lugar a admitirla, toda vez que no se encuentra comprendida dentro del presente procedimiento.- - - - - - - - - -
- - - Asimismo, publíquese la radicación de las presentes Diligencias de Dominio e identificación del bien inmueble objeto de las mismas, por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado; en uno de Publicación Diaria de la Capital del Estado, como lo son El Diario y/o El Heraldo, en sus ediciones matutinas; así como en el Tablero de Avisos de éste Tribunal y en el respectivo de la Presidencia Municipal de esta Ciudad; por lo que gírese atento OFICIO con los insertos necesarios a la Presidencia Municipal de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que se sirva hacer las publicaciones de los Edictos en los términos anteriormente ordenados, es decir, por tres veces de siete en siete días.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - De igual forma, se señalan las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la Testimonial a cargo de los testigos de arraigo **JESUS QUINTANA RUIZ, JUAN LETKENMAN DYCK y PEDRO WIEBE**, quienes tienen su domicilio conocido en San Diego del Monte; así como las **ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la Inspección Judicial correspondiente, la cual deberá de desahogarse en el inmueble motivo de las presentes Diligencias; por lo que se previene al promovente para que oportunamente se sirva proporcionar los medios de transporte necesarios para el traslado del personal de éste Juzgado a el lugar donde habrá de desahogarse la diligencia.- -
- - - Por otra parte, gírese atento OFICIO con los insertos necesarios al ciudadano Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito, a fin de que se sirva informar a este Juzgado, si los predios motivo de las Diligencias se encuentran inscritos a favor de persona alguna.- - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 132, 241 fracción II, 243, 658 Fracción III, 659 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.- -
- - - - - - - - - - - - - - - - - - - N O T I F I Q U E S E.- - - - - - - - - - - - - -
- - - Así lo acordó y firma la Maestra en Derecho **FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN**, Jueza Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Maestra en Derecho **IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES**, con quien actúa y da fe.- - - - - - - - - DOY FE.- - - - - - -

MAESTRA EN DERECHO FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.-

MAESTRA EN DERECHO IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES

SECRETARIA. DOS RUBRICAS.- - - - - - - - DOY FE.- - - - - - - - -

CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.- -
- - - Agréguese a los autos el escrito recibido por este Tribunal el día seis de los corrientes, presentado por la licenciada **ALEJANDRA CHAVIRA PARADA**, como lo solicita, téngasele manifestando que los nombres correctos de los diversos colindantes son **GUADALUPE SOCORRO CARAVEO MEDINA, MIGUEL ANGEL RAMIREZ CARAVEO y ADALBERTO RAMIREZ RAMIREZ** y no los que proporcionó desde su escrito inicial de demanda; lo anterior de conformidad con los artículos 64, 658, 659 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- N O T I F I Q U E S E - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - Así lo acordó y firma la Maestra en Derecho **FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN**, Jueza Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Secretaria Judicial Maestra en Derecho **IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES**, en funciones de Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- - - - - - - - - - - - -DOY FE.- - - - - - - - - -

MAESTRA EN DERECHO FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.-

MAESTRA EN DERECHO IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES

SECRETARIA. DOS RUBRICAS.- - - - - - - - DOY FE.- - - - - - - - -

CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A 06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017.
SECRETARIA JUDICIAL ACTUANDO EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 267 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ.

MAESTRA EN DERECHO DIANA ELIZABETH PONCE ESTRADA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JUZGADO PRIMERO CIVIL POR AUDIENCIAS
DISTRITO JUDICIAL B... JUAREZ
CUAUHTÉMOC, CHIH.

ALEJANDRA CHAVIRA PARADA 2211-76-78-80

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero **833/14**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. JUAN SARIÑANA VITELA, se dicto un acuerdo que dice:**

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----------------------------
- - -Dada cuenta de un escrito, suscrito por el **Licenciado EDGAR OMAR RAMIRES LOPEZ,** con la personalidad que tiene con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $212,000.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - --N O T I F I Q U E S E:- - - - - - - - -
- - -Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

EN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Nolina No. 1604, Lote 8, Manzana 36, del Fraccionamiento Las Gladiolas Etapa III, de esta Ciudad, con superficie de 120.3500M2, y que obra inscrito bajo el numero 94 folio 94 del Libro 4773 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: $141,333.34 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 8 de Septiembre del año 2017
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

JUAN SARIÑANA VITELA 2213-76-78

-0-

EDICTO DE REMATE.

En el **expediente número 1698/09**, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, contra HÉCTOR PINGARRON GONZÁLEZ y PATRICIA MONTIEL MÉNDEZ, existe un auto que a la letra dice. -----------------------------------

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.---------

- - - Visto de nueva cuenta el auto que antecede, se advierte que por error se señalaron las cantidades en forma incorrecta, por lo que, de conformidad con el articulo 264 d) del Código de Procedimientos Civiles, se deja sin efectos dicho proveído y en su lugar se señalan las **nueve horas con treinta minutos del día nueve de octubre de dos mil diecisiete,** para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **$340,000.00 (Trescientos cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, y como postura legal la cantidad de **$226,666.66 (Doscientos veintiséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 Moneda Nacional)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad (Diario de Juárez), ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. -----------------------------------

- - - **Bien que se saca a remate**: Inmueble identificado como finca urbana ubicada en calle Picachos numero 459, lote 41 de la manzana 44 del fraccionamiento Praderas del Sur, Sección "O" u Octava Etapa; con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 59, folio 60 del Libro 3067 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----------------------------------

- - - Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cedula.-----------------------------------

- - - **N O T I F I Q U E S E**:-----------------------------------

- - - Así, lo acordó y firma el licenciado Iván Erives Burgos, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe. Doy Fe. -----------------------------------

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----------------------------------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.
LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

HECTOR PINGARRON GONZALEZ 2214-76-78

-0-

E D I C T O D E NOTIFICACION .

RAMON GARCIA HERNANDEZ
P R E S E N T E.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 242/16, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE RAMON GARCIA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice.---

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE. - - - **Visto** para resolver en definitiva, el **Juicio Especial Hipotecario** promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su carácter de Apoderado del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** contra **RAMON GARCÍA HERNÁNDEZ**. Expediente **242/2016**, y: - - - - - - - - - - - - - - -

---------------------- **R E S U L T A N D O** -------------------

----------------------**C O N S I D E R A N D O** -----------------

--------- ---------- --**R E S U E L V E :**----------------- -----

- - -**PRIMERO.-** Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.- -

- - - **SEGUNDO.-** La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción; el demandado no se excepcionó; en consecuencia:- -

- - - **TERCERO.-** Se declara anticipadamente vencido el plazo del Contrato de Otorgamiento de Crédito Simple y Garantía Hipotecaria celebrado por las partes de este juicio, y el cual ha sido base de la acción intentada en el mismo.- -

- - - **CUARTO.-** Se condena al demandado **RAMON GARCÍA HERNÁNDEZ, al pago de la cantidad total de 198.9700 (Ciento noventa y ocho punto nueve mil setecientos) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de $424,013.02 (Cuatrocientos veinticuatro mil trece pesos 02/100 moneda nacional)**, generada al día treinta y uno de octubre de dos mil quince según el certificado contable, misma que se compone de los siguientes conceptos: 152.1150 (Ciento cincuenta y dos punto mil ciento cincuenta) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de $324,163.14 (Trescientos veinticuatro mil ciento sesenta y tres pesos 14/100 moneda nacional) por concepto de capital; 46.5130 (Cuarenta y seis punto cinco mil ciento treinta) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de $99,121.06 (Noventa y nueve mil ciento veintiún pesos 06/100 moneda nacional) por concepto de intereses ordinarios generados a razón de una tasa anual fija de 6.6% (seis punto seis por ciento) sobre saldos insolutos, pactada en el contrato de crédito base de la acción; al pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo a razón del 9% (nueve por ciento) anual pactado en el contrato base de la acción, que se generen y que se sigan generando hasta el pago total del adeudo principal, los que se cuantificarán en ejecución de sentencia.- - - - - - -

- - -**QUINTO.-** Se condena al demandado al pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. -

- - -**SEXTO.-** Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia, el demandado no hace el pago a que se le ha condenado en el resolutivo anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado e identificado en el considerando segundo de esta resolución y hágase el pago en el grado y prelación que le corresponda a la parte actora.- -

- - - **SÉPTIMO.-** Notifíquese a la parte demandada por medio de **cédula** que se fije en el estrado de este tribunal, y además por medio de **Edictos** que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. -

- - -Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL con quien actúa y da fe.- Doy Fe. - - - - - - - - - - - LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS..- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE ERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - --

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

RAMON GARCIA HERNANDEZ 2215-76-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MÓNICA YADIRA ACOSTA GONZÁLEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 834/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADOS OSWALDO ALEJANDRO PEREGRINO IBARRA Y/O MARTIN MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y/O ENRIQUE ALAN SINALOA DIAZ, APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MÓNICA YADIRA ACOSTA GONZÁLEZ, existe un auto que a la letra dice: ---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. --- Agréguese el escrito presentado el seis de abril del año en curso, por el licenciado OSWALDO ALEJANDRO PEREGRINO IBARRA. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de MÓNICA YADIRA ACOSTA GONZÁLEZ ya que se recibió el informe del Instituto Nacional Electoral; Comisión Federal de Electricidad; Junta Municipal de Agua y Saneamiento y Director de Seguridad Pública Municipal; hágase del conocimiento a MÓNICA YADIRA ACOSTA GONZÁLEZ de la radicación del expediente 834/2015 ordenando su emplazamiento por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que los licenciados OSWALDO ALEJANDRO PEREGRINO IBARRA, MARTIN MARTÍNEZ SÁNCHEZ y ENRIQUE ALAN SINALOA DÍAZ, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES le demanda en la vía hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de cinco días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cuál se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.---

N O T I F I Q U E S E:--

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.------------

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. --

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- ----------------------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 21 DE ABRIL DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

MONICA YADIRA ACOSTA GONZALEZ 2207-76-78-80

-0-

E D I C T O D E R E M A T E.

AL PÚBLICO EN GENERAL

EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 788/14**, RELATIVO AL **JUICIO HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR **LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON** APODERADO GENERAL DE **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, EN CONTRA DE **ROBERTO GONZALEZ MONTES Y ESTELA MARMOLEJO JUAREZ**, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.
A sus autos el escrito presentado el once de septiembre del año en curso, por el **LICENCIADO LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS** en su carácter de apoderado legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA,** personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada de la documental pública 38,103 otorgada el siete de marzo de dos mil ocho ante la fe del Notario Público número 86 la cual obra agregada en autos, y como lo solicita, sáquese a remate en **primera almoneda** el bien inmueble gravado en autos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por **dos veces de siete en siete días** y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, siendo la finca urbana consistente ubicada en la calle Mineral Plateros número 16139, manzana 10, del fraccionamiento El Mineral III etapa I, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 frente 7.0600 metros con calle Mineral Plateros; 2 al 3 derecho 17.000 metros con lote 44; 3 al 4 fondo 7.0600 metros con lote 4 y 3; 4 al 1 izquierdo 17.0000 metros con lote 46; con clave catastral número 409-040-045, sirviendo de base la cantidad de **$226,907.50 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 50/100 M.N.)** que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de **$151,271.66 (CIENTO CINCUENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS 66/100 M.N.)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Se señalan las **DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE** para que tenga verificativo la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. **Expídanse los edictos respectivos.**
Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público especifico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles.
Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable en la Novena Época, Registro: 181734, Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIX, Abril de 2004, Materia(s): Civil, Página: 335 bajo la voz:
EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

LA SECRETARIA
LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

ROBERTO GONZALEZ MONTES 2232-76-78

-0-

EDICTO DE REMATE.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1082/12, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. JESÚS ALBERTO VALERIO Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE OCTAVIO FRANCO ERIVEZ Y JULIA CHÁVEZ CAMPOS, existe un auto que a la letra dice. ----------

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado JESÚS ALBERTO VALERIO, el once de septiembre del año en curso, a las doce horas con cuarenta y seis minutos, visto lo solicitado y en virtud de estar valorizado el bien inmueble objeto de los autos, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE VISTAS PALMA LARGA NUMERO 1121-36, LOTE 36, MANZANA 57, SECCIÓN A, DEL FRACCIONAMIENTO VISTAS LOS OJITOS, ETAPA III, EN ESTA CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 140.0000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 122 FOLIO 123 DEL LIBRO 4516 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LOS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, MIDE 7.0000 METROS CON VISTAS DE PALMA LARGA.- DEL 2 AL 3, MIDE 20.0000 METROS CON LOTE 37.- DEL 3 AL 4, MIDE 7.0000 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA.- DEL 4 AL 1, MIDE 20.0000 METROS CON LOTE 35.- Sirviendo como base para el remate la cantidad de $286,350.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de $190,900.00 (CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose para que tenga verificativo dicho remate las: **ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O. ---------
N O T I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante el Licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, con fundamento en el artículo 267 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. Rubricas"

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO.
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

OCTAVIO FRANCO ERIVEZ 2199-76-78

-0-

"EDICTO DE NOTIFICACIÓN"

MANUEL MORALES RAMÍREZ.-
En el expediente número **247/2017**, relativo al **JUICIO ORAL ORDINARIO EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN ESPECIAL HIPOTECARIA,** promovido por el **LICENCIADO EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,** en contra de **MANUEL MORALES RAMÍREZ** existe un auto que a la letra señala:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.
Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado el día cinco de septiembre del año en curso, presentado por la **LICENCIADA ALONDRA JIMÉNEZ BEJARANO,** con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y como lo solicita, vistas sus manifestaciones y toda vez que en autos se acreditó el desconocimiento del paradero del demandado, se ordena emplazar a juicio a **MANUEL MORALES RAMÍREZ** por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, a efecto de hacerle saber que el **LICENCIADO MANUEL EPIFANIO GIRÓN,** en su carácter de apoderado legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** se encuentra demandándole en la **VÍA ORAL ORDINARIA CIVIL, LA ACCIÓN ESPECIAL HIPOTECARIA**, dentro del expediente número **247/2017**, del índice del **JUZGADO PRIMERO CIVIL POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, así como el pago de las demás prestaciones que describe en el escrito inicial de demanda, con fundamento en los Artículos 239, 240 y 241 del Código de Procedimientos Civiles.
En tal contexto, se le concede un término de **NUEVE DÍAS MÁS UNO** en virtud del desconocimiento de su paradero, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra y oponga las defensas y excepciones procesales que a su derecho convenga, en el entendido que éstas últimas se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia preliminar, además podrá ofrecer las pruebas que estimen pertinentes, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que trata de demostrar con las mismas, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior, de conformidad con los artículos 140, 248, 249 y 250 de Código Adjetivo Civil.
Asimismo, se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, en esta ciudad, apercibida, que de no hacerlo las demás notificaciones se le harán por medio de **LISTA**, lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 132, 249 y 251 del Código Procesal Civil. Así también, se le hace de su conocimiento que en caso de no dar contestación a la demanda interpuesta en su contra dentro del término concedido, se le tendrá por confesa de los hechos que dejare de contestar, así como de los cuales no manifieste expresamente que los ignora, los niegue o refute, de conformidad con los numerales 251 y 252 del Código en comento; en el entendido que el presente proveído forma parte integral del auto de radicación, para los efectos legales a que haya lugar; por lo que, **expídanse los respectivos edictos.**

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO JORGE ANTONIO VILLASANA SOLORIO,** Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial **LICENCIADA ANA MARGARITA MUNGUÍA PIMENTEL**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.."**

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

Lo que hace de su conocimiento, a fin de que dé cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA ANA MARGARITA MUNGUÍA PIMENTEL.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS JUZGADO PRIMERO CIVIL POR AUDIENCIAS DISTRITO JUDICIAL MORELOS CHIHUAHUA, CHIH.

MANUEL MORALES RAMIREZ 2236-77-78-79
-0-

San Francisco del Oro, Chih., Septiembre 06, 2017.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Articulo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el C. **JOSE MARMOLEJO DE LA ROSA** a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal ubicado en **CALLE PABLO SIDAR,** Fundo Legal de esta población, con una superficie de **195.95 M2**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE MIDE: 22.30 MTS. Y LINDA CON ACCESO PUBLICO
AL SUR MIDE: 19.50 MTS. Y LINDA CON MARÍA DE LOS ANGELES GOMEZ
AL ESTE MIDE: 11.00 MTS. Y LINDA CON CALLE PABLO SIDAR
AL OESTE MIDE: 07.40 MTS. Y LINDA CON ACCESO PUBLICO

La solicitud quedo registrada con el número 133 a 7 fojas, del libro de denuncios de Terreno Municipales No.3 a las 14:40 horas del día 28 de Agosto de 2017. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

A T E N T A M E N T E
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

P.A
C. MTRO. JESUS ENRIQUE PEREZ BARRAZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
San Francisco del Oro, Chih.
Administración 2016-2019

LIC. GRISELDA LIDUVINA FONTES PALMA
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

JOSE MARMOLEJO DE LA ROSA 2256-78-80
-0-

E D I C T O D E R E M A T E

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 446/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS OSCAR REYES SARELLANO, AARÓN DE LA GARZA MARTÍNEZ Y PEDRO JAVIER REYES SARELLANO, APODERADOS LEGALES DE ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE VERÓNICA ROJAS SÁENZ, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.
Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veinticinco de agosto del año en curso, presentado por el Licenciado MARTÍN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, con la personalidad que tiene acreditada en autos, en cuanto a la primera de sus peticiones, dígasele que se esté a la audiencia que antecede, asimismo como lo solicita y por las razones que expone, se fijan de nueva cuenta las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para el desahogo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble que constituye la garantía hipotecaria, consistente en LOTE DE TERRENO Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA, UBICADO EN CALLE PORTAL GÓTICO, NÚMERO 115 EN EL FRACCIONAMIENTO LOS PORTALES, ETAPA II, DE ESTA CIUDAD; el cual obra con los siguientes datos de registro: Inscripción 118, Folio 123, Libro 3093 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta para la búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de edición y circulación local que se edite en esta ciudad, y otro tanto que se coloque en el Tablero de Avisos de este Tribunal, con fundamento en los artículos 729, 732 y 737 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.
Sirviendo de base para el remate la cantidad de $418,500.00 M.N. (cuatrocientos dieciocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que corresponde al término medio aritmético de los avalúos rendidos en autos y como postura legal, la cantidad de $279,000.00 M.N. (doscientos setenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), que son las dos terceras partes del pecio que sirve de base.
Notifíquese el contenido del presente proveído a la parte demandada, por medio de cédula, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del Código en mención.
N O T I F I Q U E S E:
Así, lo acordó y firma la Licenciada DEBBIE LEÓN CHACÓN, Jueza del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, Licenciado MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA, con quien actúa. Doy fe."
DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO OCTAVO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO MORELOS

JOSE ALEJANDRO VILLANUEVA RODRIGUEZ 2196-76-78
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MA. ISABEL CONTRERAS ARGUMEDO:

Se hace saber que en el expediente número 1167/2013, relativo a las **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria**, promovido por **LICENCIADO MEDARDO BARRERA MONTOYA,** con el carácter de Apoderado Legal de **"SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE"**, se tramita ante el Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, se ordeno los siguientes lineamientos: -

HÁGASE DEL CONOCIMIENTO, A LA C. MA. ISABEL CONTRERAS ARGUMEDO: la radicación del expediente 1167/2013, ordenándose su notificación por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, publicaciones que deberán hacerse en días hábiles, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este juzgado, haciéndole saber que: el **LICENCIADO MEDARDO BARRERA MONTOYA,** con el carácter de Apoderado Legal de **"SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE"**, promueve**, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de notificar judicialmente** a **MA. ISABEL CONTRERAS ARGUMEDO**, **la cesión onerosa de derechos de cobro,** celebrada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES como cedente y **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** en su calidad de cesionaria, el día once de diciembre del año dos mil seis; y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso; asimismo, que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 en relación a los artículos 248, 249 y 252 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

POR LO ANTERIOR: Los edictos de notificación deben de efectuarse entre días hábiles, ya que de no ser así se vulneran los derechos fundamentales de los gobernados, sirve de apoyo el criterio de la Novena Época, Registro: 184655, Segundo Tribunal Colegiado Del Décimo Séptimo Circuito, Tesis Aislada, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVII, Marzo de 2003, Materia Civil, Tesis: XVII.2o.30 C, página 1723, con el rubro y texto: ***"EDICTOS, EMPLAZAMIENTO POR. DEBEN MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN SEIS DÍAS HÁBILES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA).*** *El emplazamiento por medio de edictos se lleva a cabo cuando se desconozca en qué lugar se encuentra una persona por notificar, mediante las publicaciones que el Juez ordena, que de conformidad con lo que dispone el artículo 123, segundo párrafo, del Código de Procedimientos Civiles del Estado deberán realizarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario que se edite en el lugar del juicio. Ahora bien, como el emplazamiento es una actuación procesal que debe practicarse en días hábiles, tal como lo prevé el artículo 69 del ordenamiento legal antes invocado, las publicaciones de los edictos sólo deben efectuarse en esos días y deben mediar entre ellas seis días hábiles, para que precisamente la siguiente se efectúe en el séptimo, también hábil; en consecuencia, si entre cada publicación no existen esos días, el emplazamiento por edictos resulta ilegal y violatorio de garantías.*

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 31 DE JULIO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LIC. MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO.

MA. ISABEL CONTRERAS ARGUMEDO 2240-78-80-82

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL

PRESENTE.-

En el expediente número 786/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO LUIS MIGUEL MONDRAGÓN DE LA PEÑA, apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, existe un auto que a la letra dice:----------

ACUERDO: "-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO LUIS MIGUEL MONDRAGÓN DE LA PEÑA, recibido en este Juzgado el día veintinueve de Agosto del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que los avalúos emitidos no fueron impugnados por las partes, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. " J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS. ----------

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en el lote 8 manzana 1 del fraccionamiento Universidad, con una superficie de 432.00 metros cuadrados e inscrito con el numero 74 a folios 74 del libro 3632 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito.----------

BASE PARA EL REMATE: $3,117,849.47 (TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL OHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 47/100 M.N.) ----------

POSTURA LEGAL: $2,078,566.31 (DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 31/100 M.N.) ----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES. ----------

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

LUIS MIGUEL MONDRAGON DE LA PEÑA 2241-78-80

-0-

EDICTO DE REMATE.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 986/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. LUIS MIGUEL MONDRAGON DE LA PEÑA APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., EN CONTRA DE SUJEHY ANABEL CARRILLO SALAS Y LUIS ADIEL DE LEON RIVERA, existe un auto que a la letra dice.----------

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado LUIS MIGUEL MONDRAGON DE LA PEÑA, el veintinueve de Agosto del año en curso, a las once horas con cincuenta minutos. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble objeto de los autos, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE ALAMEDA LE MANS PONIENTE NUMERO 2301, LOTE 26, MANZANA 8, DEL FRACCIONAMIENTO URBI ALAMEDA VERASALLES PRIVADA LYON, EN ESTA CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 148.9470 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 69 FOLIO 79 DEL LIBRO 5450 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LOS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, LÍNEA CURVA 13.6450 METROS CON CALLE ALAMEDA LE MANS PONIENTE.- DEL 2 AL 3, MIDE 18.4290 METROS CON LOTE 25.- DEL 3 AL 4, MIDE 8.2370 METROS CON MANZANA 10.- DEL 4 AL 1, LÍNEA CURVA 25.5520 CON CALLE DURANGO.- Sirviendo como base para el remate la cantidad de $591,500.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UNO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de $394,333.33 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose para que tenga verificativo dicho remate las: **DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O.- N O T I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa ante el LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. Rubricas"

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO.
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.

SUJEHY ANABEL CARRILLO SALAS 2242-78-79

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ROQUE GURROLA PIÑA,
JULIA AMAYA DE GURROLA,
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

P R E S E N T E.-

En el expediente número 536/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CINTHIA ELIZABETH GARCIA DIP, en contra de ROQUE GURROLA PIÑA Y JULIA AMAYA DE GURROLA, existe un auto que a la letra dice: --------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.----------

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario civil promovido por [CINTHIA ELIZABETH GARCÍA DIP], en contra de [ROQUE GURROLA PIÑA, JULIA AMAYA DE GURROLA y OMAR UBALDO MONARREZ VALLES], así como al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Expediente número 536/2015, y -

R E S U L T A N D O S:

C O N S I D E R A N D O S:

Por lo expuesto y fundado se resuelve: - - - - - - - - - -

P R I M E R O. Ha procedido la vía ordinaria civil.- - -

S E G U N D O. La parte actora no acreditó su acción.- -

[OMAR UBALDO MONARREZ VALLES] contestó la demanda, pero no opuso excepciones ni defensas, sino que se adhirió a las prestaciones reclamadas por [CINTHIA ELIZABETH GARCÍA DIP] y los hizo propios, por lo que adquirió el carácter de actor. -

[JULIA AMAYA DE GURROLA y ROQUE GURROLA PIÑA], así como el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, no dieron contestación a la demanda ni se excepcionaron.- -

T E R C E R O. Se absuelve a [ROQUE GURROLA PIÑA, JULIA AMAYA DE GURROLA] y al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS de las prestaciones reclamadas por la parte actora y por [OMAR UBALDO MONARREZ VALLES].- - - - - - - - - - - - - - -

C U A R T O. No se hace especial condenación en costas.- -

Q U I N T O. Publíquese la presente resolución por medio de edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta Ciudad.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Notifíquese a [ROQUE GURROLA PIÑA y JULIA AMAYA DE GURROLA] así como al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD por medio de cédula, de conformidad con lo establecido en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.- -

N O T I F I Q U E S E:

Así definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.- -
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE JUNIO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

ROQUE GURROLA PIÑA 2245-78-80

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

HUGO BERNARDO ÁVILA GONZÁLEZ
P R E S E N T E.-

En el **Expediente No. 1284/2015,** relativo al Juicio de **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR,** promovido por **ERIKA DEL CARMEN SEYFFERT IBARRA** en contra de **HUGO BERNARDO ÁVILA GONZÁLEZ,** se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente: ----------

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL "DIECISIETE.----------

"- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por **ERIKA DEL CARMEN "SEYFFERT IBARRA,** recibido el día trece de septiembre de dos mil diecisiete, como "lo solicita, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL "AÑO EN CURSO,** a efecto de que tenga verificativo la audiencia de **PRUEBAS y "ALEGATOS,** de conformidad con el artículo 903-1 Fracciones III y IV del Código de "Procedimientos Civiles, en la cual se proveerán las probanzas ofrecidas por las partes. "Notifíquesele a **HUGO BERNARDO ÁVILA GONZÁLEZ,** por medio de **edictos,** el "presente proveído, mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete "en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario que se edite en "esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, "de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, y tomando "en consideración que en el Periódico Oficial del Estado sólo se realizan publicaciones "los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el "Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos "cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número "treinta y seis de fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se habilitan días y "horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación mediante los edictos ordenados, "de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal "invocado. N O T I F I Q U E S E: ----------

"- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS "GAMBOA Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del "Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de "su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial "del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista la LICENCIADA SILVIA "MA. LUISA FUENTES ESPINOZA, en los términos indicados por el artículo 267, "fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.----------

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

EN CHIHUAHUA, CHIH., A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017.
LA SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 267 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. SILVIA MA. LUISA FUENTES ESPINOZA.

HUGO BERNARDO AVILA GONZALEZ 2248-78-80

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: EULALIA LOZOYA CARDONA DE GONZÁLEZ.

En el expediente número **436/2015** relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido pOR **MARIELA LUCIA CHAVARRÍA CERECERES,** en contra de **EULALIA LOZOYA CARDONA DE GONZÁLEZ,** obran dos autos que a la letra dicen: ----------

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ----------

- - - Agréguese a los autos el escrito presentado el diecinueve de enero del año en curso por el **LICENCIADO JORGE TOMAS ORDÓÑEZ ARANA**. Por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. ----------
Notifíquese a la parte demandada **POR MEDIO DE CÉDULA**, de conformidad con el artículo 497 del código en mención. ----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ----------

A sus autos el escrito y anexos recibidos el día uno de febrero del año en curso, presentado por el **LICENCIADO JORGE TOMAS ORDOÑEZ ARANA.** En virtud a que la demandada fue emplazada por medio de edictos, notifíquesele también el auto de fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete mediante EDICTOS que se publicarán por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que se edite en esta ciudad; además de un tanto de ellos que se fije en el Tablero de Avisos de este Juzgado, además **por medio DE CÉDULA,** dada su omisión de señalar domicilio procesal. Y dado que el periódico oficial del estado se publica únicamente los miércoles y sábado se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio. Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 282 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Agréguese a los autos los anexos adjuntos al escrito que se acuerda para los efectos legales a que haya lugar. Y una vez hecho lo anterior, se acordara lo conducente a su solicitud, previa petición que nuevamente realice. ----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el secretario Proyectista la LICENCIADA ANGELICA MARÍA VEGA ANCHONDO en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE."----------

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 13 FEBRERO 2017.

LICENCIADA ANGELICA MARÍA VEGA ANCHONDO
Secretaria Proyectista la en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de ésta, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

EULALIA LOZOYA CARDONA DE GONZALEZ 2246-78-80

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JULIA DELGADO DE CAMPOS, GONZALO CAMPOS GUTIERREZ Y JEFE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 154/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO ALVAREZ CENICEROS, en contra de JULIA DELGADO DE CAMPOS, GONZALO CAMPOS GUTIERREZ Y JEFE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD ,, existe un auto que a la letra dice:--

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.- - - - - **Visto** para resolver en **definitiva** el juicio **Ordinario Civil,** promovido por **MARIO ÁLVAREZ CENICEROS** en contra de **JULIA DELGADO DE CAMPOS y GONZALO CAMPOS GUTIÉRREZ.** Expediente **154/2015**, y: - - - - - - - - - - - - - -
- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**R E S U L T A N D O:** - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - - - - - - - - - - - - - - - - -**C O N S I D E R A N D O** - - - - - - - - - - - - - - -
- - - Por lo expuesto y fundado se:- -
- - - - - - - - - - - - - - - - - **R E S U E L V E** - - - - - - - - - - - - - - - -
PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.- - - - - - - - - - - - - - - -
SEGUNDO.- La parte actora probó los elementos constitutivos de su acción, los demandados se constituyeron rebeldes por lo que no se excepcionaron; en consecuencia: -
TERCERO.-Se declara que el señor **Mario Álvarez Ceniceros** ha adquirido la propiedad, por haber operado en su favor los efectos de la prescripción positiva, del inmueble en terreno urbano y finca sobre el construido identificado como Medio Lote número 1, de la Manzana número 412 de la Adición Occidental de esta ciudad, ubicado en calle Joaquín Terrazas número 1856 de la Adición Occidental, con una superficie de 332.35 metros cuadrados, con los rumbos, medidas y colindancias descritos en el último considerando de esta sentencia, inscrito bajo el número 171, folios 132 del libro 230 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito a nombre de la demandada Julia Delgado de Campos, casada. - - - - - -
CUARTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, sirviéndole de título de propiedad a la parte actora, con copia certificada de la misma, gírese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, para el efecto de que proceda a cancelar la inscripción citada, e inscriba, a nombre del señor Mario Álvarez Ceniceros, el inmueble descrito anteriormente. - - - - - - - - - - -
QUINTO.- No se hace condena de costas dentro del presente juicio. - - - - - - - - -
SEXTO.- Notifíquese a la parte demandada por medio de **cédula** que se fije en el estrado de este tribunal, y además por medio de **Edictos** que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico local "El Diario de Juárez" de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. -
- N O T I F I Q U E S E.- - - - - - - - - - - - - - - -
- - - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua, asistido de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL con quien actúa y da fe.- Doy fe. ---

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS..- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ------------------------------------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 1 DE JUNIO DEL 2017.
EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

JULIA DELGADO DE CAMPOS 2252-78-80
-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-

En el expediente número 606/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO EDGAR OMAR RAMIREZ LOPEZ, apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. ELSA ANDREU HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice: --

ACUERDO: "-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO EDGAR OMAR RAMIREZ LOPEZ, recibido en este Juzgado el día veinticuatro de Agosto del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que los avalúos emitidos no fueron impugnados por las partes, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. " J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS. --

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Mineros número 7805, lote 28, manzana 7, del fraccionamiento Unidad Habitacional Fidel Velázquez, en esta Ciudad, con una superficie de 105.00 metros cuadrados e inscrito con el numero 61 a folios 65 del libro 5001 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito.------------------------

BASE PARA EL REMATE: $396,922.59 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 59/100 M.N.) ----------------------------------

POSTURA LEGAL: $228,136.26 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.) --

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES.---

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

JUAN SARIÑANA VITELA 2212-76-78
-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar

Distrito Bravos

Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

V I S T O S, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. NANCY GUZMAN GONZALEZ y ADRIAN IBAÑEZ ESTRADA, según el expediente 851/2009 y;

R E S U L T A N D O

C O N S I D E R A N D O

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver y se;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. ADRIAN IBAÑEZ ESTRADA y NANCY GUZMAN GONZALEZ, mismo que fue celebrado el día veintiuno de septiembre del año dos mil dos, Gaines, Estado de Texas, Estados Unidos de América.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar ejecutoria esta sentencia definitiva, gírese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos.

SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución así como el auto que antecede en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses dentro del presente juicio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 inciso c) y d) del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.
La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha cinco de octubre del año dos mil nueve, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.
Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluído, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.
NOTIFIQUESE.
Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

NANCY GUZMAN GONZALEZ

-0-

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	***$ 36.42***
Costo de la Suscripción anual *(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)*	***$2,196.95***
Costo de la Suscripción semestral *(Del 1ro. de enero al 30 de junio)* *(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)*	***$1,098.48***
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	***$7.21***
Anexo que exceda de 96 páginas	***$36.61***
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	***$896.21***
Media página	***$448.10***
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	***$26.70***

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

P e r i ó d i c o O f i c i a l

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO
IMPORTANTE

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

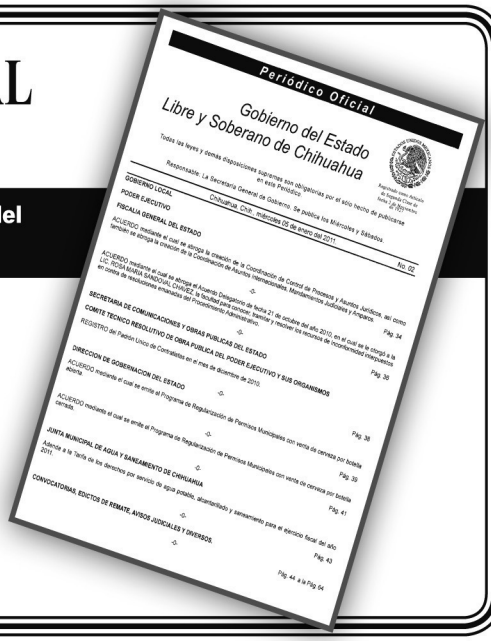

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.**
(a partir del 30 de junio del 2013)

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.edo.chihuahua.gob.mx